

Informe de Auditoría CP-99-8

19 de marzo de 1999

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION  
Y CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES  
DE PUERTO RICO**  
(Unidad 3036)

Período auditado: 23 de diciembre de 1988 al 31 de diciembre de 1997

## CONTENIDO

	<u>Página</u>
Información sobre la unidad auditada .....	1
Período cubierto y normas aplicables .....	3
Opinión .....	3
Clasificación y contenido de los hallazgos .....	7
Otros anejos .....	9
Recomendaciones .....	9
Cartas a la gerencia .....	13
Comentarios de la gerencia.....	13
Reconocimiento .....	14
<b>Anejo 1 - Hallazgos:</b>	
1 - Deficiencias relacionadas con las recaudaciones y las conciliaciones bancarias.....	15
2 - Deficiencias relacionadas con las fases III y IV del proyecto de remodelación del Parque Luis Muñoz Rivera .....	23
3 - Deficiencias en la administración de contratos de arrendamiento y de servicios .....	29
4 - Deficiencias en los procesos de compras y de cuentas por pagar .....	39
5 - Ausencia de normas escritas sobre las operaciones relacionadas con los vehículos de motor .....	44
6 - Deficiencias relacionadas con los récords de personal.....	44

7 - Ausencia de reglamentación y otras deficiencias relacionadas con las cuentas por cobrar y la propiedad.....	47
8 - Archivo inadecuado de documentos en la Oficina de Planificación y Desarrollo.....	51
Anejo 2 - Estados financieros al 30 de junio de 1997 auditados por una sociedad de contadores públicos autorizados.....	53
Anejo 3 - Miembros de la Junta de Fiduciarios y funcionarios principales que actuaron durante el período auditado .....	84

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL CONTRALOR  
San Juan, Puerto Rico

19 de marzo de 1999

Al Gobernador y a los presidentes del  
Senado y de la Cámara de Representantes:

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico (Fideicomiso) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes. La misma se efectuó a base de la facultad que se nos confiere en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

Este informe contiene el resultado del examen que realizamos sobre las operaciones relacionadas con las recaudaciones, los ingresos, las cuentas por cobrar, el personal, las compras, las cuentas por pagar, los desembolsos, la propiedad y las mejoras permanentes.

#### INFORMACION SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Fideicomiso fue creado mediante escritura otorgada ante notario público el 23 de diciembre de 1988 por la Junta de Directores de la Compañía de Fomento

Recreativo (Compañía), representada por el Presidente de la referida Junta. En dicha escritura se dispuso que el propósito del Fideicomiso es desarrollar, operar y proveer el mantenimiento de todos los bienes inmuebles, incluyendo los parques nacionales transferidos por la Compañía y de aquellas instalaciones recreativas y parques que de tiempo en tiempo pasen a su jurisdicción.

Los poderes y la política pública del Fideicomiso son ejercidos por una Junta de Fiduciarios (Junta) compuesta por cinco miembros. La misma es presidida por el Presidente y Gerente General de la Compañía, quien es a su vez el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes. Este nombra los restantes miembros de la Junta.<sup>1</sup> Además, mediante la escritura mencionada se creó el Consejo Asesor compuesto por cinco miembros que orientará a la Junta y al Director Ejecutivo. El Consejo Asesor y el Director Ejecutivo son nombrados por el Gobernador mediante la recomendación del Presidente y Gerente de la Compañía.<sup>2</sup> El Director Ejecutivo, entre otras funciones, administra las operaciones del Fideicomiso y le responde a la Junta.

Los fondos para financiar las actividades operacionales del Fideicomiso provienen primordialmente de asignaciones legislativas, asignaciones de fondos federales e ingresos propios. Durante los cinco años fiscales del 1992-93 al 1996-97 el Fideicomiso recibió asignaciones legislativas por \$25,576,012 y federales por \$1,491,110, generó ingresos de sus operaciones por \$8,551,573 y efectuó desembolsos por \$38,895,194, según se indica:

---

<sup>1</sup> Los restantes cuatro miembros incluirán un miembro de la empresa privada, un miembro del Gobierno Estatal, un miembro en representación de los fideicomitentes o donantes individuales y un miembro del Consejo Asesor. Estos servirán por cuatro años.

<sup>2</sup> Los miembros del Consejo Asesor son nombrados por cuatro años y hasta que sus sucesores sean nombrados.

<u>Año fiscal</u>	<u>Asignaciones</u>		<u>Ingresos operacionales</u>	<u>Desembolsos</u>	<u>Sobrante o (déficit)</u>
	<u>Legislativas</u>	<u>Federales</u>			
1992-93	\$ 8,463,799		\$1,077,690	\$10,179,598	(\$ 638,109)
1993-94	2,900,000		803,849	6,647,420	( 2,943,571)
1994-95	2,537,000	\$51,110	2,583,317	7,417,391	( 2,245,964)
1995-96	9,375,213	720,000	1,802,705	8,966,800	2,931,118
1996-97	<u>2,300,000</u>	<u>720,000</u>	<u>2,284,012</u>	<u>5,683,985</u>	<u>( 379,973)</u>
Totales	<u>\$25,576,012</u>	<u>\$1,491,110</u>	<u>\$8,551,573</u>	<u>\$38,895,194</u>	<u>(\$3,276,499)</u>

#### PERIODO CUBIERTO Y NORMAS APLICABLES

La auditoría cubrió del 23 de diciembre de 1988 al 31 de diciembre de 1997. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Efectuamos las pruebas que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias.

#### OPINION

Las pruebas efectuadas revelaron desviaciones de ley, de reglamentación y de normas de control interno y de sana administración respecto a las operaciones relacionadas con las recaudaciones, el proyecto de remodelación del Parque Luis Muñoz Rivera de San Juan y los contratos de arrendamiento de instalaciones y concesiones. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Las demás operaciones examinadas se realizaron sustancialmente de conformidad con la ley y la reglamentación vigentes.

A continuación se resumen los hallazgos 1 al 3, clasificados como principales:

1-a. Contrario a las disposiciones de ley, el Fideicomiso no informó a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y al Departamento de Justicia la desaparición, el 22 de mayo de 1996, de 932 boletos de venta de atracciones del Parque Luis Muñoz Marín de San Juan con un valor nominal de \$1,165. Tampoco el Fideicomiso realizó una investigación administrativa sobre esta situación.

La situación comentada privó a los funcionarios mencionados de información que deben tener prontamente a su disposición para las medidas que estimen pertinentes. Además, impidió al Fideicomiso evaluar los hechos para fijar responsabilidades y tomar las medidas correctivas que fuesen necesarias.

b. Contrario a la reglamentación vigente, en 14 ocasiones, entre el 13 de marzo y el 22 de mayo de 1996, se depositaron recaudaciones en efectivo por \$12,256 efectuadas en el Parque Luis Muñoz Marín con tardanzas que fluctuaron entre 2 y 8 días laborables a partir del día siguiente en que se efectuaron las mismas.

c. Se determinaron otras deficiencias en las operaciones de la Recaudadora Oficial del Parque Luis Muñoz Marín y los recaudadores de las Cavernas del Río Camuy.

Dichas situaciones impiden al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre las recaudaciones, lo que propicia el ambiente para la comisión de irregularidades.

2. Contrario a normas de sana administración y de control interno:

a. Se efectuó un pago duplicado por \$41,586 por trabajos relacionados con la fase III de la remodelación del Parque Luis Muñoz Rivera de San Juan (Parque). Dicho importe se pagó al contratista del proyecto y también al subcontratista de éste, entre julio de 1992 y septiembre de 1994.

La referida situación privó al Fideicomiso de recursos por \$41,586 que pudo utilizar para atender sus gastos operacionales.

b. El 3 de septiembre de 1992 el contratista ordenó equipo por \$3,614 para la fase III del proyecto de remodelación del Parque. La orden de cambio correspondiente fue aprobada por el Fideicomiso el 23 de abril de 1993, o sea 236 días después del contratista haber ordenado dicho equipo.

La situación señalada impidió al Fideicomiso evaluar los trabajos a efectuarse mediante la referida orden de cambio previo a ordenarse el equipo.

c. Los contratos formalizados para las fases III y IV del proyecto de remodelación del Parque carecían de cláusulas e información importantes para proteger los intereses del Fideicomiso.

La referida situación permitió que se minimizaran las responsabilidades de los contratistas en perjuicio de los mejores intereses del Fideicomiso.

d. Contrario a lo dispuesto en el contrato de construcción, el contratista encargado de la fase IV del proyecto de remodelación del Parque no sometió evidencia de que obtuviera la póliza de seguro del Fondo del Seguro del Estado.

Dicha situación constituyó un riesgo para el Fideicomiso por no estar adecuadamente protegido en caso de accidentes de los empleados. Además, podría ser responsable por el pago de dicha póliza.

e. Contrario a la reglamentación aplicable, el Fideicomiso no nos pudo suministrar para examen documentos importantes relacionados con las fases III y IV del proyecto de remodelación del Parque.



La situación comentada, entre otras cosas, limitó el alcance de nuestras verificaciones sobre los trabajos efectuados por los contratistas.

3-a. Contrario a normas de sana administración, al 30 de noviembre de 1997 el Fideicomiso no había realizado gestiones de cobro efectivas ni había tomado acción legal contra dos empresas que adeudaban \$266,484. Esto por el canon de arrendamiento y consumo de energía eléctrica en el Parque Julio Enrique Monagas de Bayamón de marzo de 1991 a octubre de 1997 (\$207,742) y por el canon de arrendamiento relacionado con la operación de una concesión y un área de estacionamiento, consumo de energía eléctrica y agua de abril de 1995 a septiembre de 1997 en la Plaza de La Libertad del Condado (\$58,742).

b. Contrario a lo dispuesto en los contratos de arrendamiento correspondientes, no se habían cancelado los contratos a estas empresas, a pesar de la deuda acumulada con el Fideicomiso. Por el contrario, se había permitido que continuaran utilizando las instalaciones a pesar de haberse vencido los contratos.

c. Se determinaron otras desviaciones relacionadas con la administración de los contratos con dichas empresas.

Las situaciones señaladas reducen las expectativas de cobro de dichas deudas y habían privado al Fideicomiso de recursos por \$266,484 que pudo haber utilizado para atender sus gastos operacionales. Además, no permitieron al Fideicomiso mantener un control adecuado sobre la administración de los contratos de arrendamiento mencionados y le privó de tener disponibles las propiedades arrendadas para otras empresas interesadas.

d(1) Contrario a lo dispuesto por ley y por reglamentación, del 3 de marzo de 1991 al 1 de julio de 1996 el Fideicomiso radicó en la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de 34 contratos por \$6,610,104 con tardanzas de entre 6 y 353 días consecutivos, luego del término fijado para ello. Los referidos contratos correspondían, entre otros, a arrendamiento de instalaciones, mejoras permanentes, servicios de publicidad y servicios legales.

La situación señalada impidió que esta Oficina evaluara con prontitud los referidos contratos. Además, retrasó la fecha en que los mismos debían estar accesibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

(2) Del 28 de junio de 1991 al 1 de junio de 1995 el Fideicomiso sometió a nuestra Oficina 18 contratos por \$598,348 que fueron formalizados con efecto retroactivo de entre 8 y 421 días consecutivos. Los referidos contratos correspondían, entre otros, a arrendamiento de instalaciones, mejoras permanentes, adquisición de equipos y servicios misceláneos no personales. La formalización de contratos con efecto retroactivo es contrario a normas de sana administración y de control interno.

La situación señalada no permite al Fideicomiso mantener un control adecuado de los pagos efectuados por dichas contrataciones.

En el Anejo 1 se comentan detalladamente los hallazgos resumidos y los hallazgos 4 al 8, clasificados como secundarios.

#### CLASIFICACION Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales y secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones con un efecto

material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo, sobre las operaciones de la entidad auditada. Se clasifican como hallazgos secundarios los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves. En la sección anterior se ofrece información sobre la clasificación de los hallazgos de este informe.

Los hallazgos del Anejo 1 de este informe están presentados a base de atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de esta Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

1. Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

2. Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

3. Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

4. Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección “Comentarios de la Gerencia” se incluye información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados. Referente a las

situaciones que la gerencia ofreció información específica, ésta se incluye al final del hallazgo correspondiente.

## OTROS ANEJOS

En el Anejo 2 se presentan los estados financieros al 30 de junio de 1997 auditados por una sociedad de contadores públicos autorizados.

El Anejo 3 contiene una relación de los miembros de la Junta de Fiduciarios y de los funcionarios principales del Fideicomiso que actuaron durante el período auditado.

## RECOMENDACIONES

### A la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso

1. Ver que el Director Ejecutivo cumpla con las recomendaciones 2 al 11 (hallazgos 1 al 8).

### Al Director Ejecutivo del Fideicomiso

2. Ver que se cumpla con la ley referente a:
  - a. Notificar prontamente al Secretario de Justicia y al Contralor de Puerto Rico sobre la pérdida o desaparición de bienes o fondos públicos (Hallazgo 1-a).
  - b. Realizar una investigación administrativa con el propósito de determinar las causas y circunstancias en que se produjo la pérdida o desaparición de bienes o fondos públicos (Hallazgo 1-b).
3. Impartir instrucciones al Director de Finanzas, y ver que cumpla, para que:
  - a. Vea que se efectúen depósitos diarios de las cobranzas (Hallazgo 1-c).

b. Se corrijan y no se repitan las deficiencias de control que se comentan en relación con las recaudaciones y las conciliaciones bancarias (Hallazgo 1-d al j).

c. Realice las gestiones correspondientes para el recobro de lo siguiente:

(1) \$41,586 pagados indebidamente al contratista de la fase III del proyecto de remodelación del Parque Luis Muñoz Rivera (Hallazgo 2-a).

(2) \$207,742 adeudados por la empresa que operaba las instalaciones del Parque Julio Enrique Monagas y cualquier deuda por ese concepto acumulada a partir del 4 de noviembre de 1997 [Hallazgo 3-a(1)].

(3) \$58,742 adeudados por la empresa que operaba las instalaciones en la Plaza La Libertad del Condado y cualquier cantidad acumulada a partir del 1 de diciembre de 1997 [Hallazgo 3-b(1)].

d. Se realicen gestiones de cobro efectivos para que se corrijan y no se repitan las situaciones que se comentan en el Hallazgo 3-a(1) y b(1).

e. Se registre en los libros la cuenta por cobrar acumulada por la empresa que operaba las instalaciones del Parque Julio Enrique Monagas [Hallazgo 3-a(6)].

f. Vele porque los comprobantes de pago, las facturas, los conduce y demás documentos justificantes relacionados con las compras sean marcados como “pagado” o “cancelado” al momento de efectuarse el desembolso (Hallazgo 4-e).

g. Se establezca un subsidiario de cuentas por pagar (Hallazgo 4-g).

h. Se efectúen análisis periódicos sobre la condición y morosidad de las cuentas por cobrar [Hallazgo 7-a(2)].

4. Sobre la administración de los contratos de mejoras permanentes se asegure de que:

a. Las órdenes de cambio se aprueben previo a la adquisición del equipo, o a la prestación de los servicios (Hallazgo 2-b).

b. Los contratistas cumplan con las cláusulas contractuales relacionadas con la adquisición de la póliza del Fondo del Seguro del Estado (Hallazgo 2-c).

c. Se incluyan cláusulas como las que se mencionan en el Hallazgo 2-d para proteger los mejores intereses del Fideicomiso.

5. Instruir a los funcionarios concernidos, y ver que cumplan, para que mantengan un control adecuado de los documentos fiscales del Fideicomiso, de manera que se cumpla con las normas sobre el archivo y la disposición de los mismos (hallazgos 2-e, 6-b y 8).

6. Ver que las transacciones relacionadas con los contratos de arrendamiento se realicen conforme a lo establecido en los contratos, en la reglamentación y en normas de sana administración, para que no se repitan las situaciones comentadas en el Hallazgo 3-a y b.

7. Cumplir con lo establecido en la ley y la reglamentación sobre el envío a la Oficina del Contralor de copia de los contratos formalizados dentro del término establecido [Hallazgo 3-a(7) y c(1)].

8. Abstenerse de formalizar contratos con efecto retroactivo [Hallazgo 3-c(2)].

9. Impartir instrucciones a la Directora de Servicios Generales, y ver que cumpla, para que (Hallazgo 4):

a. En los casos en que no se adjudiquen subastas al postor más bajo se establezcan las razones para dicha acción con el propósito que no se repita la situación comentada en el apartado "a".

b. Previo a la adquisición de equipo o sistemas como los comentados en el apartado “b” se efectúen estudios o informes que demuestren la necesidad y conveniencia de la operación.

c. Se requiera de las firmas proveedoras de equipo que exijan pagos anticipados que sometan las fianzas correspondientes para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído (apartado “c”).

d. Se prenumere el formulario “Orden de Compra” (apartado “d”).

e. El documento utilizado como informe de recibo no incluya las cantidades y los precios de los bienes adquiridos (apartado “f”).

10. Impartir instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, y asegurarse de que ésta cumpla, para que:

a. Se establezcan por escrito los deberes y las responsabilidades de los funcionarios y empleados que ejercen funciones de recaudador (Hallazgo 1-g).

b. Se incluyan con los registros de asistencia de los funcionarios y empleados los formularios de licencias regulares y por enfermedad y de permisos para ausentarse de sus labores [Hallazgo 6-a(1)].

c. Se marquen a su debido tiempo con una línea roja en el encasillado correspondiente de los registros de asistencia cuando los funcionarios o empleados se ausenten de sus labores [Hallazgo 6-a(2)].

d. Se extienda el nombramiento correspondiente al empleado que ejerce las funciones de Encargado de la Propiedad [Hallazgo 7-b(3)].

11. Aprobar prontamente la reglamentación necesaria para regir las operaciones relacionadas con los vehículos de motor (Hallazgo 5), las cuentas por cobrar

[Hallazgo 7-a(1)]; y para incorporar al “Reglamento de Propiedad” disposiciones que permitan corregir las deficiencias que se comentan en el Hallazgo 7-b(1), (2) y (4).

#### CARTAS A LA GERENCIA

1. Las situaciones comentadas en los hallazgos de este informe fueron referidas al Director Ejecutivo del Fideicomiso (Director Ejecutivo), Sr. Luis F. Díaz Colón, mediante cartas de nuestros auditores del 13 de febrero, 27 de marzo, 27 de abril, 19 de mayo y 5 de junio de 1998.

2. El 15 de octubre de 1998 el borrador de este informe fue sometido al Director Ejecutivo, para comentarios.

#### COMENTARIOS DE LA GERENCIA

1. El Director Ejecutivo contestó las comunicaciones de nuestros auditores mediante cartas del 6 de marzo, 22 de abril, 29 de mayo, 2 de junio y 25 de junio de 1998. Sus observaciones se consideraron en la redacción final de los hallazgos.

2. El Director Ejecutivo contestó el borrador del informe con carta del 13 de noviembre de 1998 (contestación del Director Ejecutivo). En los hallazgos 1 al 4 y 6 al 8 se incluye parte de sus comentarios.



## RECONOCIMIENTO

Expresamos nuestro agradecimiento a los funcionarios y empleados del Fideicomiso por la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor  
Por: ~~XXXXXXXXXX~~

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION Anejo 1  
Y CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES  
DE PUERTO RICO

Hallazgos

Hallazgo 1 - Deficiencias relacionadas con las recaudaciones y las conciliaciones bancarias

En el Parque Luis Muñoz Marín de San Juan (Parque) y en el Parque de las Cavernas del Río Camuy (Cavernas) se realizan recaudaciones por arrendamiento de terrenos, locales y casetas; venta de boletos de atracciones y de recordatorios; estacionamiento y otras actividades. La función de recaudación se rige por el “Reglamento de Recaudación”, aprobado por la Junta de Fiduciarios (Junta) el 6 de abril de 1990.

La función de recaudación en el Parque la realizaban seis recaudadores auxiliares y un Recaudador Oficial, quien los supervisaba, adscritos a la Oficina de Recaudaciones. En las Cavernas dicha función la realizaban tres oficiales de control de acceso bajo la supervisión de dos auxiliares de contabilidad, adscritos a la Oficina de Contabilidad, Reservas y Control de Acceso (véanse los apartados “e” al “i”).

El Recaudador Oficial y los auxiliares de contabilidad tenían, entre otras, la responsabilidad de entregar los boletos y el fondo de cambio<sup>3</sup> a los empleados que

---

<sup>3</sup> Fondo de caja menuda.

ejercían las funciones de recaudación; verificar los informes diarios de recaudaciones; preparar las hojas de depósito y efectuar los depósitos, y preparar los informes correspondientes a ser sometidos a la Oficina de Finanzas.

Durante el año fiscal 1996-97 en el Parque y en las Cavernas se recaudaron \$337,905 y \$1,336,730, respectivamente, por los conceptos mencionados.

El examen reveló que:

a. El 22 de mayo de 1996 la Recaudadora Oficial determinó, mediante una inspección rutinaria en el área de trabajo de un recaudador auxiliar del Parque, la desaparición de 932 boletos de venta de atracciones con un valor nominal de \$1,165. Esta situación se le informó al Director Ejecutivo el 12 de junio de 1996 para la acción de lugar. La desaparición de los 932 boletos no fue informada al Contralor de Puerto Rico ni al Secretario del Departamento de Justicia.

En la Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964 (Ley Núm. 96), según enmendada, se dispone que todo organismo del Gobierno, incluyendo las corporaciones públicas, deberá notificar prontamente al Contralor de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Justicia sobre la pérdida o desaparición de bienes o fondos públicos.

La situación comentada privó a ambos funcionarios de información que deben tener prontamente a su disposición para las medidas que estimen pertinentes.

b. La investigación administrativa sobre la desaparición de los 932 boletos indicados se le encomendó al entonces Director de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, pero éste no la terminó debido a que renunció al puesto efectivo el 31 de enero de 1997.

En la Ley Núm. 96 se dispone que el jefe de la agencia debe realizar una investigación administrativa con el propósito de determinar las causas y circunstancias en que se produjo la pérdida o desaparición de bienes o fondos públicos.

La situación comentada impidió al Fideicomiso evaluar los hechos para fijar responsabilidades y tomar las medidas correctivas que fuesen necesarias.

Las situaciones señaladas en los apartados “a” y “b” son indicativas de que el Director Ejecutivo y demás funcionarios concernidos del Fideicomiso ignoraron las disposiciones mencionadas.

c. Examinamos mediante pruebas recaudaciones y los correspondientes depósitos por \$284,987 efectuados del 2 de enero de 1995 al 27 de junio de 1997 en el Parque y en las Cavernas. De éstos, \$130,523 correspondían al Parque y \$154,464 a las Cavernas. Se determinó que en 14 ocasiones, entre el 13 de marzo y el 22 de mayo de 1996, se depositaron recaudaciones en efectivo por \$12,256 del Parque con tardanzas que fluctuaron entre 2 y 8 días laborables a partir del día siguiente en que se efectuaron las mismas.

En el Reglamento de Recaudación se establece que los recaudadores autorizados para hacer depósitos bancarios depositarán diariamente los fondos recaudados en la cuenta corriente del Fideicomiso. Además, es norma de control interno que los fondos recaudados se depositen el mismo día o el siguiente día laborable en que se efectúan los mismos.

d. La Recaudadora Oficial del Parque mantenía en su oficina una caja fuerte en donde guardaba los fondos de cambio de los seis recaudadores auxiliares (estos fondos fluctuaban entre \$50 y \$60) y los fondos recaudados diariamente. También

mantenía en un armario los boletos de atracciones. Los recaudadores auxiliares tenían acceso a la caja fuerte, ya que conocían la combinación de la misma, y a dicho armario, el cual se mantenía abierto durante el día.

En la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” (Ley Núm. 230), se establece que es responsabilidad de los jefes de las dependencias y entidades corporativas establecer un control previo de todas las operaciones del Gobierno que impidan o dificulten la comisión de irregularidades. Como parte de esto, y como norma de sana administración, el Fideicomiso debe asegurarse de que sus funcionarios y empleados mantienen las medidas de seguridad necesarias para proteger adecuadamente sus activos, como son los indicados.

e. Un empleado que ocupaba un puesto de guía turístico en las Cavernas realizaba funciones de recaudador sin tener un nombramiento por escrito para realizar dicha función. Del 1 de abril al 30 de mayo de 1997 éste efectuó recaudaciones en efectivo por \$109,464.

Es norma de control interno que todo empleado con responsabilidad de recibir efectivo o valores debe estar autorizado por nombramiento escrito para actuar como recaudador.

f. No se realizaban arqueos de caja a los empleados que ejercían funciones de recaudador en las Cavernas.

Es norma de control interno que periódicamente se realicen arqueos por sorpresa de los fondos en poder de los recaudadores, para determinar la corrección de las operaciones de éstos.

g. Para los dos auxiliares de contabilidad y los tres oficiales de control de acceso que realizaban funciones de recaudación en las Cavernas no se habían establecido sus deberes y responsabilidades por escrito. Tampoco para tres de los seis recaudadores auxiliares del Parque.

En el “Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera”, aprobado el 1 de julio de 1989 por el Director Ejecutivo, se dispone que el Fideicomiso preparará y mantendrá al día para cada puesto autorizado en el servicio de carrera una descripción clara y precisa de los deberes y las responsabilidades, así como el grado de autoridad y supervisión adscrita al mismo.

h. La Recaudadora Oficial del Parque ni los auxiliares de contabilidad de las Cavernas mantenían un inventario perpetuo de los boletos de venta de atracciones y libretas de recibos oficiales que se asignaban a los recaudadores auxiliares y los oficiales de control de acceso, respectivamente.

En la Ley Núm. 230 se establece la política pública en relación con el control y la contabilidad de los fondos y la propiedad públicos. Como parte de esto, y como norma de control interno, el Fideicomiso debe mantener un inventario perpetuo de los boletos de venta de atracciones y libretas de recibos oficiales.

i. Las funciones asignadas a los auxiliares de contabilidad de las Cavernas comprendían las siguientes:

- Recaudar por alquiler del salón multiuso,<sup>4</sup> venta de boletos a grupos y máquinas de refrescos.

---

<sup>4</sup> Local utilizado para actividades sociales.

- Entregar a los oficiales de control de acceso los boletos de admisión y estacionamiento.
- Revisar el cuadro diario realizado por los oficiales de control de acceso.
- Preparar las hojas de depósito y efectuar los depósitos.
- Custodiar los fondos recaudados hasta su depósito.
- Mantener las existencias de los boletos de admisión y de estacionamiento.
- Preparar diariamente informes sobre los recaudos y remitirlos a la Oficina de Finanzas del Fideicomiso.

Por otro lado, las funciones de los recaudadores auxiliares del Parque comprendían las siguientes:

- Efectuar cobranzas por la venta de boletos de atracción funicular.
- Preparar el informe de recaudación diario.
- Preparar las hojas de depósito.
- Guardar los fondos recaudados en la caja fuerte.
- Entregar el depósito a la compañía de acarreo de valores.

Las referidas funciones en su mayoría resultan conflictivas.

En la Ley Núm. 230 se establece que las entidades del Gobierno deberán proveer los mecanismos necesarios para que exista una debida separación de funciones y responsabilidades que impida o dificulte la comisión de irregularidades. Además, es característica de un sistema adecuado de control interno que las funciones relacionadas

con un mismo ciclo de operaciones estén segregadas entre más de una persona, de manera que el trabajo de una persona sirva de revisión a las funciones realizadas por otra.

Las situaciones comentadas en los apartados “c” al “i” impiden al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre las recaudaciones, lo que propicia el ambiente para la comisión de irregularidades y que no se detecten a tiempo. También, en parte, dificultaría la fijación de responsabilidad.

Las situaciones señaladas en los apartados “c” al “h” se atribuyen principalmente a que la Oficina de recaudaciones y la Oficina de Contabilidad, Reservaciones y Control de Acceso no ejercían una supervisión adecuada de las operaciones mencionadas. La situación del apartado “i” se atribuye a que en la asignación de funciones a los referidos empleados no se contempló la segregación de tareas que pudieran ser conflictivas.

j. Al 30 de septiembre de 1997 el Fideicomiso tenía cinco cuentas bancarias en un banco comercial que se utilizaban para depositar los ingresos y efectuar los desembolsos de servicios, nóminas, construcción y otros. La Oficina de Finanzas tenía a su cargo preparar las conciliaciones bancarias correspondientes.

El examen reveló que:

(1) A la fecha mencionada las conciliaciones bancarias de las 5 cuentas tenían atraso de entre 3 y 14 meses. Una situación similar fue señalada por los auditores externos del Fideicomiso en los estados financieros correspondientes al año fiscal 1996-97.



Es norma de control interno que se concilien mensualmente los balances de efectivo en bancos con los balances de las cuentas en los registros de contabilidad.

(2) Las conciliaciones bancarias eran preparadas por un contador de la Oficina de Finanzas. Las mismas no eran firmadas por éste ni por su supervisor inmediato.

Es norma de control interno que las conciliaciones bancarias sean firmadas por la persona que las prepara y que las mismas sean revisadas y aprobadas por un supervisor inmediato.

Las situaciones comentadas impiden al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre sus cuentas bancarias.

Las situaciones señaladas denotan que el Director de Finanzas no veló porque se observaran las normas de control interno mencionadas.

En la contestación del Director Ejecutivo éste nos informó, entre otras cosas, que:

Respecto al caso del Parque Luis Muñoz Marín, tomamos medidas disciplinarias contra el empleado. Este apeló, a través de la Unión, a la Junta de Relaciones del Trabajo y el caso está pendiente de vista en el Departamento del Trabajo (apartado “a”).

He dado instrucciones al Director de Finanzas para que investigue la situación y me presente recomendaciones con el propósito de alcanzar la meta de depósitos diarios, según lo requiere el Reglamento (apartado “c”).

Revisamos los procedimientos y se reforzó la seguridad tanto sobre los fondos de cambio de los seis recaudadores auxiliares, como de los fondos recaudados diariamente (apartado “d”).

He impartido instrucciones a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos para que tramite nombramientos de recaudadores auxiliares para los empleados, si alguno, que realizan esta labor sin el debido nombramiento o para aquellos que, por necesidades del servicio, nos

veamos precisados a utilizar en un futuro como recaudadores auxiliares (apartado “e”).

Desde el mes de junio de 1997, la Recaudadora Oficial corrigió esta situación al incluir a los recaudadores del Parque de las Cavernas en los arqueos de caja por sorpresa que ella realiza. Así se ha estado haciendo desde entonces (apartado “f”).

He dado instrucciones a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos para que prepare estos documentos tan pronto como sea posible. También le he solicitado que realice una auditoría de todos los expedientes de personal para que se cerciore de que no existen casos adicionales a los señalados (apartado “g”).

En este Parque implantamos el sistema de valijas de seguridad y ahora cada recaudador auxiliar es responsable de hacer sus propios depósitos (apartado “i”).

Con la adquisición de un sistema de contabilidad de fondos (MIP) esperamos resolver el atraso en la preparación de las conciliaciones bancarias y fortalecer la fase de supervisión durante la preparación de las mismas (apartado “j”).

Véanse las recomendaciones 1, 2-a y b, 3-a y b y 10-a.

## Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con las fases III y IV del proyecto de remodelación del Parque Luis Muñoz Rivera

El 27 de marzo de 1992 el Fideicomiso formalizó un contrato con una compañía de construcción (contratista) por \$1,671,780 para que realizara la fase III de la remodelación del Parque Luis Muñoz Rivera de San Juan (Parque). Dichos trabajos consistían en mejoras a las áreas del Parque denominadas: Alameda Interior, el Polvorín de San Jerónimo, el Café del Parque y al estacionamiento. Se concedieron 306 días para la realización de los trabajos.

En el contrato se estableció que los trabajos comenzarían el 6 de abril de 1992 y se terminarían el 6 de febrero de 1993. Durante dicho período se emitieron seis órdenes

de cambio por \$36,063 que aumentaron el costo del proyecto a \$1,707,843. Además, se autorizaron 84 días adicionales para llevar a cabo los trabajos, por lo que la nueva fecha para la terminación de las obras se extendió hasta el 1 de mayo de 1993.

Por otro lado, el 8 de abril de 1993 el Fideicomiso formalizó un contrato con otra compañía de construcción por \$1,655,935 para que realizara la fase IV de la remodelación del Parque. Dichos trabajos consistían en mejoras a las áreas del Paseo Central, los Jardines Pasivos y al Edificio de Mantenimiento. Se concedieron 300 días para la realización de los trabajos.

En el contrato se estableció que los trabajos de construcción comenzarían el 22 de abril de 1993 y se terminarían el 15 de febrero de 1994. Durante dicho período se emitieron 10 órdenes de cambio en las que se incluyeron trabajos adicionales por \$28,632 y créditos por \$27,820 por trabajos no realizados, para un aumento neto de \$812 en el importe del contrato. Esto aumentó el costo del proyecto a \$1,656,747. Además, se autorizaron 30 días adicionales para llevar a cabo dichos trabajos, por lo que la nueva fecha para la terminación de las obras se extendió hasta el 25 de marzo de 1994.

El examen sobre las operaciones relacionadas con ambos contratos reveló que:

a. Los trabajos a realizarse en la fase III incluían la instalación de mosaicos en la Alameda Interior y áreas circundantes al Polvorín de San Jerónimo y trabajos artesanales en la escalinata del Café del Parque. El costo total de dichos trabajos fue estimado en \$126,000 y los mismos fueron subcontratados por el contratista. Al 27 de septiembre de 1993 éste adeudaba al subcontratista \$41,586 por dichos trabajos, los cuales se habían terminado el 30 de agosto de 1993.

En septiembre de 1993 el contratista autorizó al Fideicomiso a efectuar el pago de los \$41,586 directamente al subcontratista. El 2 de noviembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994 el Fideicomiso pagó a éste \$28,986 y \$12,600, respectivamente, por dicho concepto. Ello constituyó un pago duplicado por \$41,586, toda vez que el Fideicomiso pagó al contratista el 100 por ciento del costo total de la fase III (\$1,707,843).

En un “Memorando de Supervisión” del 28 de marzo de 1994 el Arquitecto de la obra informó al Director Ejecutivo sobre la situación del pago duplicado para que solicitara un crédito por \$41,586 al contratista. En los documentos examinados no había evidencia de que dicho crédito fuera reclamado, ni que el contratista reembolsara dicha cantidad al Fideicomiso.

En la Ley Núm. 230 se establece que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan que, de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades; y que garantice, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. Se establece, además, que los jefes de las dependencias y las corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. En consonancia con estos principios, y como normas de control interno y de sana administración, las entidades del Gobierno deben asegurarse de que previo a la aprobación de cualquier desembolso se realice una preintervención adecuada de los documentos justificantes de pago correspondientes.

La situación comentada dio lugar a que se pagaran indebidamente \$41,586, lo que privó al Fideicomiso de recursos que pudo utilizar para atender sus gastos operacionales.

b. El 3 de septiembre de 1992 el contratista ordenó unas divisiones para los baños del Café del Parque como parte de la fase III del proyecto. Estas eran diferentes a las divisiones que originalmente se iban a instalar. Para ello el 16 de marzo de 1993 se emitió una orden de cambio por \$3,614, la cual fue aprobada por el Fideicomiso el 23 de abril de 1993, luego de transcurridos 236 días de haberse ordenado dicho equipo.

Son normas de sana administración y de control interno que las órdenes de cambio relacionadas con los proyectos de mejoras permanentes sean preparadas y aprobadas por los funcionarios correspondientes previo a la adquisición del equipo o a la prestación de los servicios.

La situación señalada impidió al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre la referida orden de cambio.

Las situaciones señaladas en los apartados “a” y “b” se atribuyen a falta de diligencia y supervisión por parte de los funcionarios responsables de la administración del proyecto.

c. En los expedientes del proyecto de la fase IV no encontramos evidencia de que el contratista obtuviera la póliza del Fondo del Seguro del Estado.

En el contrato se disponía que el contratista debía obtener, entre otras, la póliza del Fondo del Seguro del Estado.

La situación comentada constituyó un riesgo para el Fideicomiso por no estar adecuadamente protegido en caso de accidentes de los empleados. Además, podría ser responsable por el pago de dicha póliza.

d. Los contratos mencionados carecían de cláusulas e información importantes para proteger los intereses del Fideicomiso, según se indica:

- No se incluyó una cláusula sobre la cancelación y liquidación del contrato en caso de incumplimiento.

- No se incluyó una cláusula sobre relevo de responsabilidad en caso de surgir alguna reclamación contra el contratista.

- No se estableció en el contrato el procedimiento a seguir en el trámite de las órdenes de cambio.

En la Ley Núm. 230 se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En consonancia con ese principio, y como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen corporaciones públicas tienen la obligación de asegurarse de que en los contratos que se formalicen se incluyan los términos y las condiciones necesarios para proteger el interés público.

La referida situación permitió que se minimizaran las responsabilidades de los contratistas en perjuicio de los mejores intereses del Fideicomiso.

Las situaciones señaladas en los apartados “c” y “d” son indicativas de que el Director Ejecutivo no protegió adecuadamente los intereses del Fideicomiso.

e. No se nos suministraron para examen los siguientes documentos de los proyectos de las fases III y IV: Condiciones Generales, Especiales y Suplementarias, planos “as built”, “Notice to Proceed” e informes de inspección diaria.

En el Reglamento Núm. 23, aprobado por el Secretario de Hacienda el 15 de agosto de 1988, se disponen las normas que rigen el archivo y la disposición de los documentos fiscales del Gobierno. Se dispone que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

La situación comentada limitó el alcance de nuestras verificaciones sobre las operaciones relacionadas con dichos documentos. Además, privó al Fideicomiso de información que era esencial para corroborar la corrección de las facturas sometidas por los contratistas.

La situación señalada se atribuye a incumplimiento por parte de la Directora de Planificación y Desarrollo de las disposiciones sobre la conservación de documentos públicos.

En la contestación del Director Ejecutivo éste nos informó, entre otras cosas, que:

Estoy refiriendo a nuestro asesor legal este asunto para que nos asesore en cuanto a la acción a seguir para recobrar estos dineros a la mayor brevedad (apartado “a”).

Prospectivamente hemos implementado todos los requisitos de cláusulas importantes que protejan los intereses del Fideicomiso según lo requieren las cartas circulares del Departamento de Hacienda, entre otras (apartado “d”).

Véanse las recomendaciones 1, 3-c(1), 4 y 5.

Hallazgo 3 - Deficiencias en la administración de contratos de arrendamiento y de servicios

a. El 14 de marzo de 1991 el Fideicomiso formalizó un contrato de arrendamiento con una empresa dedicada a fomentar el deporte ecuestre en Puerto Rico (empresa). El canon de arrendamiento era de \$2,000 mensuales más el pago del consumo de energía eléctrica. El contrato estaría vigente del 14 de marzo de 1991 al 13 de marzo de 1997 y mediante el mismo la empresa operaría un centro ecuestre y una cafetería en las instalaciones del Parque Julio Enrique Monagas de Bayamón (Parque). Dicho centro ofrecería clases de equitación y el arrendamiento de jaulas para caballos. Además, la empresa se comprometió a realizar determinadas mejoras permanentes en las instalaciones del Parque durante los primeros tres años de vigencia del contrato, las cuales conllevarían una inversión de \$144,000 por la empresa. El monto de dicha inversión amortizaría la renta mensual de \$2,000 (total de \$144,000) durante la vigencia del contrato.

El examen reveló que:

(1) Al 4 de noviembre de 1997 la empresa no había realizado las mejoras permanentes mencionadas ni había pagado al Fideicomiso los \$144,000 y \$49,742 por el canon de arrendamiento y el consumo de energía eléctrica, respectivamente, del período del contrato. Tampoco había pagado el canon de arrendamiento desde el vencimiento del contrato el 13 de marzo de 1997, ascendente a \$14,000 (hasta octubre de 1997) más el consumo de energía eléctrica. Sin embargo, el Fideicomiso no había realizado gestiones de cobro adecuadas ni había tomado acción legal para el cobro de la deuda a la empresa.



De acuerdo con los récords examinados, el último estado de cuenta enviado a la empresa por el Fideicomiso fue el 13 de diciembre de 1995.

En la Ley Núm. 230 se establece como política pública que será obligación de las propias dependencias activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récords y adoptar las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas. Se dispone, además, que en los casos que fuere necesario se procederá por la vía judicial. A tono con dicha política pública, y como norma de sana administración, el Fideicomiso debió realizar gestiones de cobro efectivas para lograr el cobro de la deuda en cuestión, incluyendo acción legal.

La situación señalada reduce las expectativas de cobro de la deuda y había privado al Fideicomiso, al 4 de noviembre de 1997, de recursos por unos \$207,742 (\$144,000 + \$49,742 + \$14,000) que pudo haber utilizado para atender sus gastos operacionales.

(2) A pesar de la situación señalada en el apartado (1), el Fideicomiso le había permitido a la empresa que continuara utilizando las instalaciones del Parque sin que existiera un contrato vigente.

Por otro lado, el Fideicomiso no había impuesto penalidades a la empresa por ocupar las facilidades del Parque sin un contrato escrito. Al 5 de noviembre de 1997 estas penalidades ascendían a \$23,700.

En el contrato se dispuso que la permanencia del arrendatario en la propiedad arrendada una vez expirara el contrato conllevaría una penalidad de \$100 diarios por cada día que el arrendatario ocupara la propiedad.

La situación comentada no permitió al Fideicomiso mantener un control efectivo sobre las instalaciones del Parque manejadas por la empresa y le privó de tener disponible las mismas para su beneficio. Además, privó al Fideicomiso de fondos por \$23,700 que pudo haber utilizado para atender sus gastos operacionales.

(3) En el contrato no se contemplaron disposiciones relacionadas con el pago del consumo de agua en el Parque. Examinamos las facturas emitidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante los años fiscales 1994-95 y 1995-96 y determinamos que el gasto promedio por ese concepto durante dichos años fiscales fue de \$3,485 y \$5,839, respectivamente.

Es norma de política pública y de sana administración que en los contratos otorgados por las entidades gubernamentales se establezcan las obligaciones y los derechos de las partes en forma precisa y que se protejan adecuadamente los mejores intereses del Gobierno.

La situación señalada permitió que el Fideicomiso incurriera en un gasto que correspondía asumir al arrendatario de la propiedad, lo que equivale a una donación ilegal de fondos públicos.

(4) Durante la vigencia del contrato el Fideicomiso no ejerció el derecho de realizar una auditoría de las operaciones de la empresa en el Parque. Esto era necesario para, entre otras cosas, evaluar la capacidad de pago de la empresa en caso de incumplimiento.

En el contrato se estableció que el arrendador tendría derecho a examinar y auditar dentro de un período razonable los libros de contabilidad relacionados con el contrato de arrendamiento.

(5) No se realizaron inspecciones periódicas de las instalaciones arrendadas. Esto con el propósito de verificar que el arrendatario estuviera cumpliendo con las disposiciones del contrato relacionadas con las mejoras permanentes y establecer a tiempo posibles reclamaciones [véase el apartado (1)].

En el contrato se dispuso que el arrendador realizaría inspecciones periódicas de las facilidades arrendadas con el objetivo de verificar que el arrendatario estuviese cumpliendo con lo pactado.

Las situaciones comentadas en los apartados (4) y (5) privaron al Fideicomiso de obtener información valiosa para tomar acción inmediata en caso de incumplimiento por parte de la empresa, como de hecho ocurrió, según se comenta en los apartados (1) y (2).

(6) Al 30 de junio de 1997 la Oficina de Finanzas no había registrado en sus libros la cuenta por cobrar por \$207,742 por la deuda acumulada por la empresa en relación con el contrato. Una situación similar fue señalada por los auditores externos del Fideicomiso en los estados financieros correspondientes al año fiscal 1996-97.

En la Ley Núm. 230 se establece como política pública que los jefes de corporaciones públicas o sus representantes autorizados son responsables de reflejar claramente el resultado de las operaciones de la entidad. Por ello, y como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen corporaciones públicas tienen la obligación de establecer los mecanismos de control y registros contables que permitan mantener información correcta sobre el resultado de las operaciones.

La situación comentada impide al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre las cuentas por cobrar.

Las situaciones señaladas en los apartados (1) al (6) se atribuyen principalmente a falta de diligencia y supervisión adecuada por parte de los funcionarios que intervinieron en la formalización y administración del contrato, por lo que no se protegieron los intereses del Fideicomiso.

(7) El Fideicomiso no envió a esta Oficina copia del contrato de arrendamiento mencionado.

En el Reglamento Núm. 33 (antes Reglamento Núm. 8) sobre “Registro de Contratos”, promulgado por el Contralor de Puerto Rico el 16 de julio de 1993 en virtud de la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, se dispone que cada entidad gubernamental remitirá a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de todo contrato que se otorgue dentro de los 15 días siguientes a la fecha de otorgamiento.

La situación señalada impidió que esta Oficina evaluara e incluyera con prontitud dicho contrato en su sistema computadorizado diseñado para el registro de los contratos otorgados por las entidades gubernamentales y que el mismo estuviera accesible a la ciudadanía en calidad de documento público.

La situación comentada es indicativa de que el Director Ejecutivo en funciones y demás funcionarios que intervinieron en la formalización y administración del contrato ignoraron la disposición mencionada.

b. El 14 de octubre de 1991 el Fideicomiso formalizó un contrato de arrendamiento con una empresa comercial (empresa) para la operación de una concesión en la Plaza La Libertad del Condado (Plaza). La misma se dedicaría al expendio de comidas y bebidas ligeras. El contrato estaría vigente del 30 de abril de 1992 al 29 de abril de 1998. La empresa pagaría una renta fija mensual de \$500 el primer año, \$650 el

segundo, \$800 el tercero y cuarto, \$1,000 el quinto y \$1,150 en el sexto. Además, el Fideicomiso le facturaría el consumo de energía eléctrica y agua.

Por otro lado, el 3 de agosto de 1992 el Fideicomiso formalizó otro contrato de arrendamiento con la empresa para el uso de un área de estacionamiento colindante con la Plaza. El mismo estaría vigente del 3 de agosto de 1992 al 2 de agosto de 1998. Por los primeros cuatro años del contrato la empresa pagaría una renta de \$1,000 mensuales más el 10 por ciento del producto bruto mensual.<sup>5</sup> Para los restantes dos años del contrato la renta sería lo mayor entre los \$12,000 de la renta anual multiplicados por 1.05; o la misma compensación (\$12,000) ajustada por el incremento del costo de vida, según la publicación “Consumer Price Index for Wager Earner Families in Puerto Rico”, más el 12 por ciento del producto bruto mensual.

El examen reveló que:

(1) Al 30 de noviembre de 1997 la empresa adeudaba al Fideicomiso \$58,742 por el canon de arrendamiento de la concesión (\$28,271) y el estacionamiento (\$20,237), el consumo de energía eléctrica (\$7,331), el consumo de agua (\$1,961) e intereses (\$942). Dicha deuda correspondía al período del 1 de abril de 1995 al 30 de septiembre de 1997. Sin embargo, el Fideicomiso no había realizado las gestiones de cobro adecuadas para el cobro de la misma. Estas se limitaron al envío de dos cartas de cobro anualmente.

En la Ley Núm. 230 se establece como política pública que será obligación de las propias dependencias activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récords y adoptar las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas. A tono con dicha política pública,

y como norma de sana administración, el Fideicomiso debe realizar gestiones de cobro efectivas para lograr el cobro de las cuentas. Ello debe incluir el envío de cartas de cobro regularmente y otras acciones a seguir en caso de incumplimiento.

La situación comentada reduce las expectativas de cobro y privaron al Fideicomiso de recursos por \$58,742 que pudo haber utilizado para atender sus gastos operacionales.

(2) El Fideicomiso no había cancelado los contratos con la empresa a pesar de que ésta estaba en incumplimiento con los pagos.

En los contratos mencionados se estableció que el incumplimiento de dos pagos consecutivos del canon de arrendamiento sería causa suficiente para que el arrendador resuelva los contratos y pueda negociar la operación de la concesión y del estacionamiento con otras personas o entidades. Además, en el contrato de la concesión se dispuso que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones del mismo sería causa suficiente para resolver el contrato.

La situación comentada no permitió al Fideicomiso mantener un control adecuado sobre la administración de dichos contratos y le privó de tener disponibles la Plaza y el estacionamiento para el arrendamiento a otras empresas interesadas.

(3) Según el contrato para operar el estacionamiento, la empresa debía suministrar al Fideicomiso informes mensuales y anuales sobre las operaciones del mismo. Determinamos que la empresa no había sometido los informes mencionados para el período del 1 de enero de 1995 al 9 de marzo de 1998. Esto era necesario para calcular el por ciento de los ingresos generados por el estacionamiento que le correspondía al Fideicomiso.

---

<sup>5</sup> Todo ingreso mensual recibido o devengado por la operación del estacionamiento sin descontar ningún gasto o costo.

En el contrato para operar el estacionamiento se estableció que el arrendatario sometería informes mensuales y anuales certificando el ingreso bruto obtenido en las operaciones.

(4) La empresa no sometió los estados financieros anuales certificados por un contador público autorizado y tampoco el Fideicomiso se los requirió.

En los contratos se estableció que el arrendatario sometería anualmente al arrendador estados financieros auditados por un contador público autorizado. Los estados financieros deberían someterse al arrendador antes de 90 días a partir del cierre de operaciones de cada año.

Las situaciones comentadas en los apartados (3) y (4) privaron al Fideicomiso de obtener información importante sobre la condición de la empresa para tomar las acciones correspondientes.

(5) La empresa no sometió las pólizas de responsabilidad pública requeridas en ambos contratos.

En los contratos se estableció que el arrendatario suministraría al arrendador, en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de otorgamiento del contrato, copias certificadas de las pólizas requeridas. Además, se dispuso que el Fideicomiso podría resolver inmediatamente el contrato si el arrendatario no suministraba, dentro del término concedido, las copias certificadas de las pólizas de seguro.

La situación señalada constituyó un riesgo innecesario para el Fideicomiso, ya que no estaba protegido en caso de alguna reclamación por terceras personas.

Las situaciones señaladas en este apartado “b” se atribuyen principalmente a falta de diligencia y supervisión adecuada por parte del Director Ejecutivo y demás funcionarios concernidos sobre las instalaciones y terrenos arrendados a la empresa. Además, los referidos funcionarios no velaron por los mejores intereses del Fideicomiso.

c(1) Del 3 de marzo de 1991 al 1 de julio de 1996 el Fideicomiso radicó en la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de 34 contratos por \$6,610,104 con tardanzas de entre 6 y 353 días consecutivos, luego del término fijado para ello. Los referidos contratos correspondían, entre otros, a arrendamiento de instalaciones, mejoras permanentes, servicios de publicidad y servicios legales.

En el Reglamento Núm. 33 (antes Reglamento Núm. 8) sobre el Registro de Contratos, promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 8 del 30 de octubre de 1975, se dispone que cada entidad gubernamental remitirá a esta Oficina copia de todo contrato que otorgue y las enmiendas de los mismos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de otorgamiento.

La situación señalada impidió que esta Oficina evaluara con prontitud los referidos contratos. Además, retrasó la fecha en que los mismos debían estar accesibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

Dicha situación es indicativa de que los funcionarios concernidos del Fideicomiso se apartaron de la disposición mencionada.

(2) Del 28 de junio de 1991 al 1 de junio de 1995 el Fideicomiso sometió a nuestra Oficina 18 contratos por \$598,348 que fueron formalizados con efecto retroactivo. Los períodos de retroactividad fluctuaron entre 8 y 421 días consecutivos.



Los referidos contratos correspondían, entre otros, a arrendamiento de instalaciones, mejoras permanentes, adquisición de equipos y servicios misceláneos no personales.

Son normas de sana administración y de control interno que las entidades del Gobierno establezcan por escrito las obligaciones contractuales de ambas partes en forma precisa antes de prestarse los servicios.

La situación comentada no permite al Fideicomiso mantener un control adecuado de los pagos efectuados por dichas contrataciones.

La situación señalada denota que los funcionarios del Fideicomiso no cumplieron con su responsabilidad al respecto.

En la contestación del Director Ejecutivo éste nos informó, entre otras cosas, que:

Este derecho aún no está descartado. Más aún, estimamos que una auditoría podría ser necesaria si concluimos que la reclamación del inquilino respecto a las mejoras realizadas tiene méritos. Además, la auditoría nos ayudaría con relación a las gestiones que estamos realizando para cobrar la deuda existente y la posible renovación del contrato [apartado a(4)].

Tan pronto terminemos las negociaciones con el inquilino procederemos a registrar los balances que resulten de dicha negociación [apartado a(6)].

Nosotros llevamos al Tribunal a este inquilino y ganamos el caso de desahucio. Ya el mismo entregó las propiedades al Fideicomiso. El estacionamiento ya fue alquilado. La concesión se subastará dentro de muy poco tiempo. Mientras tanto, continuaremos la acción de cobro de dinero en el Tribunal [apartado b(1)].

Se habían tomado medidas para que situaciones como las señaladas en los apartados c(1) y (2) no se repitieran.

Véanse las recomendaciones 1, 3-c(2) y (3), d, e y 6 al 8.

Hallazgo 4 - Deficiencias en los procesos de compras y de cuentas por pagar

Los trámites para la adquisición de materiales, equipo y servicios se efectuaban a través de la Oficina de Servicios Generales. Dichas operaciones se regían por el "Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios" (Reglamento) aprobado por la Junta de Fiduciarios el 6 de abril de 1990. La Junta de Subastas del Fideicomiso (Junta) realizaba las funciones de estudiar y recomendar la adjudicación de las subastas para la adquisición de bienes y servicios por importes que excedieron de \$10,000. Para los años fiscales 1994-95 al 1996-97 se emitieron 2,593 órdenes de compra por \$1,493,711.

Examinamos 10 compras por \$155,154 efectuadas del 14 de febrero de 1994 al 25 de noviembre de 1997 relacionadas con la adquisición de mobiliario, equipo y un sistema modular. El examen reveló que:

a. El 19 de septiembre de 1997 el Fideicomiso adquirió un sistema modular para la Oficina de Finanzas, sin la celebración de subasta formal (véase el apartado "c"). Para ello se utilizó el procedimiento de mercado abierto y se recibieron cotizaciones de tres firmas por \$21,048, \$18,475 y \$17,842. La compra se adjudicó al postor más alto y en los documentos relacionados con dicha transacción no se establecieron las razones para la adjudicación de compra en esas condiciones.

En el Reglamento se establece que para compras de bienes y servicios no profesionales, cuyo monto se estima será mayor de \$10,000 se celebrará subasta formal. Además, es norma de sana administración que las compras deben adjudicarse al postor más bajo que cumpla con las especificaciones; y que en caso contrario debe mantenerse evidencia que justifique la operación.

La situación comentada privó al Fideicomiso del beneficio de obtener precios más bajos por la competencia entre proveedores y propicia el ambiente para que se ejerza favoritismo en perjuicio de los mejores intereses de éste. Además, ocasionó que el Fideicomiso pagara \$3,206 en exceso de la licitación más baja en la adquisición de dicho equipo.

b. Del 20 de octubre de 1994 al 15 de enero de 1997 el Fideicomiso pagó \$25,192 a una firma por la adquisición e implantación de un sistema de contabilidad. Por otro lado, del 25 de febrero de 1994 al 15 de mayo de 1995 pagó \$43,304 a una compañía por la compra de un sistema electrónico para el registro de asistencia de los empleados (véase el apartado “c”).

Determinamos que al 31 de diciembre de 1997 el sistema de contabilidad no había sido implantado completamente, por lo que no se había podido utilizar el mismo. Además, el sistema electrónico de registro de asistencia solo fue utilizado de abril de 1995 a diciembre de 1996 debido a que varios componentes de dicho equipo se averiaron. Los mismos no se repararon por falta de fondos (véase el Hallazgo 6).

En la Ley Núm. 230 se establece como política pública que debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de dicha política pública, y como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen corporaciones públicas deben tomar las medidas necesarias para lograr la obtención del máximo rendimiento de los fondos públicos invertidos.

La situación comentada ocasionó que el Fideicomiso invirtiera \$68,496 por unos sistemas sobre los cuales no se estaba obteniendo utilidad alguna.

c. Del 14 de febrero de 1994 al 4 de abril de 1995 se emitieron cuatro órdenes de compra por \$43,304 para la adquisición del sistema electrónico de registro de asistencia mencionado. Además, el 19 de septiembre de 1997 se emitió una orden de compra por \$21,048 para la adquisición del sistema modular indicado.

En una de las cuatro órdenes de compra por \$39,585 para el sistema de registro de asistencia y en la orden de compra para el sistema modular se estableció que el Fideicomiso pagaría por adelantado al proveedor el 50 por ciento del costo del equipo ordenado. Por ello, el 25 de febrero de 1994 y el 25 de noviembre de 1997 el Fideicomiso pagó a los proveedores \$19,793 y \$10,524, respectivamente.

Son normas de política pública y sana administración que los organismos del Gobierno no efectúen anticipos de fondos en los procesos de compra, a menos que sea estrictamente necesario. En tales casos, es responsabilidad de la gerencia requerir de la firma contratada que someta la fianza de cumplimiento correspondiente.

La situación comentada constituyó un riesgo para el Fideicomiso, que pudo ocasionarle consecuencias adversas en caso de incumplimiento de parte de los proveedores.

d. El formulario denominado "Orden de Compra" no estaba prenumerado.

Es norma de control interno que los formularios utilizados para evidenciar las transacciones fiscales estén prenumerados.

e. En ocho compras por \$130,879 los comprobantes de pago, las facturas, los conduces y demás documentos justificantes relacionados con las mismas no fueron marcados como "pagado" o "cancelado" al efectuarse el desembolso.

Es norma de control interno que los comprobantes de pago y sus justificantes deben marcarse como “pagado” o “cancelado” luego de efectuarse el desembolso correspondiente.

f. En cuatro compras por \$9,857 se utilizó la factura o conduce como informe de recibo. En dicho documento se reflejaban las cantidades y los precios de los bienes adquiridos.

Es norma de control interno que el encargado de recibir la mercancía no tenga conocimiento de las cantidades ni de los precios de los artículos ordenados. Esto con el propósito de que dicho empleado inspeccione y cuente la mercancía recibida.

Las situaciones comentadas en los apartados “d” al “f” impiden al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre las operaciones de compras y propicia el ambiente para la comisión de irregularidades.

Las situaciones señaladas en los apartados “a” y “d” al “f” obedecen primordialmente a falta de supervisión eficaz por parte de la Directora de Servicios Generales (apartados “a” y “d”), del Director de Finanzas (apartado “e”) y del Encargado del Almacén (apartado “f”). Las situaciones de los apartados “b” y “c” se atribuyen a que el Director Ejecutivo en funciones y demás funcionarios concernidos no protegieron los mejores intereses del Fideicomiso.

g. Al 30 de junio de 1997 las cuentas por pagar del Fideicomiso ascendían a \$663,100. A dicha fecha, la Oficina de Finanzas no había establecido un subsidiario de cuentas por pagar. Por lo tanto, estas cuentas no se conciliaban periódicamente con el balance de la cuenta control en el Mayor General. Una situación

similar fue señalada por los auditores externos del Fideicomiso en los estados financieros correspondientes al año fiscal 1996-97.

En la Ley Núm. 230 se establece que los jefes de corporaciones públicas o sus representantes autorizados son responsables de reflejar claramente el resultado de las operaciones de la entidad. En consonancia con ese principio, y como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen corporaciones públicas tienen la obligación de establecer los mecanismos de control y registros contables que permitan mantener información correcta y confiable sobre el resultado de las operaciones.

La situación señalada no permite al Fideicomiso mantener un control adecuado de las cuentas por pagar. Además, dificulta el cierre de libros al final del año fiscal.

Dicha situación denota falta de diligencia de parte del Director de Finanzas.

En la contestación del Director Ejecutivo éste nos informó, entre otras cosas, que:

El Departamento de Compras confió en la solidez económica de ambas compañías y olvidó protegerse requiriendo la fianza correspondiente (apartado “c”).

Emití instrucciones a mi secretaria para que, una vez se reciben los cheques firmados de la Oficina del Presidente de la Junta de Fiduciarios, marque como pagados los cheques y demás documentos justificantes antes de remitirlos al Departamento de Finanzas para efectuar los pagos correspondientes (apartado “e”).

Los procedimientos establecidos proveen para que una copia “ciega” de la orden de compra se utilice como informe de recibo por el encargado del almacén. Desconozco qué ocurrió con estas cuatro compras que produjo una desviación de los procedimientos establecidos. De todos modos le he enviado copia de este hallazgo al encargado del almacén para su conocimiento y acción pertinente (apartado “f”).

Véanse las recomendaciones 1, 3-f y g y 9.

Hallazgo 5 - Ausencia de normas escritas sobre las operaciones relacionadas con los vehículos de motor

Al 31 de diciembre de 1997 el Fideicomiso contaba con 50 vehículos de motor. Dos de éstos estaban asignados a la Oficina del Director Ejecutivo para su uso y para el uso oficial de los funcionarios y mensajeros. Los demás vehículos estaban asignados a las otras oficinas del Fideicomiso para ser utilizados en gestiones oficiales y de emergencia y en labores de mantenimiento.

Al 31 de diciembre de 1997 el Fideicomiso no había establecido normas escritas para regir las operaciones relacionadas con los vehículos de motor.

Son normas de política pública y de sana administración que los funcionarios principales de los organismos gubernamentales promulguen la reglamentación necesaria para regir sus operaciones.

La situación señalada no permite al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre los vehículos de motor.

Lo comentado se atribuye a falta de previsión por parte de los directores ejecutivos en funciones al no adoptar la reglamentación necesaria para regir dichas operaciones.

Véanse las recomendaciones 1 y 11.

Hallazgo 6 - Deficiencias relacionadas con los récords de personal

Al 31 de diciembre de 1997 el Fideicomiso contaba con 195 empleados, de los cuales 189 ocupaban puestos de carrera y 6 puestos de confianza. Las operaciones de personal se regían por el "Reglamento de Personal para los Empleados en el Servicio de

Carrera y de Confianza del Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico” y por la Orden Administrativa sobre “Jornada de Trabajo” (Orden Administrativa), aprobados por el Director Ejecutivo el 1 de julio de 1989. La Orden Administrativa era de aplicación al personal de carrera y de confianza.

Las oficinas o unidades de trabajo del Fideicomiso mantenían un registro semanal de la asistencia de los empleados. Este consistía de un formulario denominado “Registro de Asistencia Semanal” (Registro de Asistencia) en el cual los empleados escribían sus iniciales y las horas de entrada y de salida correspondientes a la jornada diaria de trabajo. Al final de la semana de trabajo los empleados firmaban el Registro de Asistencia en el espacio provisto para esos fines.

Para la reclamación de horas extras trabajadas, los supervisores inmediatos de los empleados llenaban y autorizaban el formulario “Certificado de Horas Extras Trabajadas”. En el mismo se requería que se indicara, entre otras cosas, la fecha y la razón por la cual el supervisor autorizaba a trabajar tiempo extra. Un funcionario o empleado de cada oficina tenía a su cargo tramitar el formulario mencionado a la Oficina de Recursos Humanos del Fideicomiso. Esta recibía semanalmente los registros de asistencia y los formularios mediante los cuales se reclamaba el pago de horas extras.

El examen reveló lo siguiente:

a(1) En seis registros de asistencia de tres funcionarios de confianza no se incluyeron los formularios de licencias de vacaciones regulares y por enfermedad y los permisos para ausentarse de sus labores.



En la Orden Administrativa se establece que una vez finalizada la semana de trabajo el jefe de la división u oficina se asegurará de que junto al Registro de Asistencia se acompañen los documentos justificativos necesarios de las ausencias de los empleados y las licencias concedidas a éstos.

(2) El encargado de la asistencia no marcó con una línea roja en el encasillado correspondiente de los registros de asistencia de los referidos funcionarios cuando éstos se ausentaron de sus labores. Estas marcas fueron realizadas por los propios funcionarios con posterioridad al día en que éstos se ausentaron.

En la Orden Administrativa se establece que al finalizar la jornada de trabajo el encargado de la asistencia en cada unidad revisará el Registro de Asistencia y trazará una línea roja en el encasillado correspondiente al día en que el empleado haya estado ausente. Se establece que bajo ningún concepto se dejará en blanco el encasillado hasta el próximo día, y que el supervisor hará las anotaciones que identifiquen el tipo de ausencia.

b. La Oficina de Recursos Humanos no nos suministró para examen 38 registros de asistencia de la Directora de Comunicaciones, correspondientes a varios periodos de los años 1996 y 1997.

En el Reglamento Núm. 23, aprobado por el Secretario de Hacienda el 15 de agosto de 1988, se disponen las normas que rigen el archivo y la disposición de los documentos fiscales del Gobierno. Se dispone que los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

Las situaciones comentadas en los apartados “a” y “b” son indicativas de que el Fideicomiso no ejerció un control efectivo sobre los registros de asistencia y el contenido de los mismos. La falta de los registros de asistencia mencionados limitó nuestro examen.

Las referidas situaciones se atribuyen a incumplimiento por parte de la Directora de Recursos Humanos de las disposiciones mencionadas y a falta de supervisión de ésta por el Director Ejecutivo.

En la contestación del Director Ejecutivo éste nos informó, entre otras cosas, que:

Ya se han tomado medidas correctivas para que estas situaciones no se vuelvan a repetir (apartado “a”).

Para evitar que se pueda extraviar algún documento público, el Fideicomiso, recientemente desarrolló un área en el Edificio Central para archivo inactivo (apartado “b”).

Véanse las recomendaciones 1, 5, 10-b y c.

Hallazgo 7 - Ausencia de reglamentación y otras deficiencias relacionadas con las cuentas por cobrar y la propiedad

a. El Fideicomiso mantenía cuentas por cobrar a individuos y empresas privadas. Dichas cuentas se originaban, entre otras cosas, por el arrendamiento de instalaciones y concesiones. Las gestiones de cobro de las cuentas por cobrar las realizaba la Oficina de Finanzas. Al 30 de junio de 1997 el Fideicomiso tenía registradas en sus libros nueve cuentas por cobrar por \$117,575.

El examen reveló que:

(1) Al 31 de diciembre de 1997 el Fideicomiso no había promulgado normas escritas sobre las cuentas por cobrar.

Son normas de política pública y de sana administración que los funcionarios principales de los organismos gubernamentales promulguen la reglamentación necesaria para regir sus operaciones.

(2) No se efectuaban análisis periódicos sobre la condición (vejez) y morosidad de las cuentas por cobrar. Realizamos un análisis de la morosidad de dichas cuentas y se determinó que el 86 por ciento de éstas tenían atrasos de 90 días o más. Una situación similar fue señalada por los auditores externos del Fideicomiso en los estados financieros correspondientes al año fiscal 1996-97.

Es norma de sana administración y principio de contabilidad generalmente aceptado que las cuentas por cobrar se analicen periódicamente y se mantenga información sobre la condición y morosidad de las mismas.

Las situaciones comentadas impiden al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre las cuentas por cobrar.

La situación señalada en el apartado (1) se atribuye principalmente a falta de previsión por parte del Director Ejecutivo al no adoptar la reglamentación necesaria para regir las operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar. La del apartado (2) se atribuye a que el Director de Finanzas y demás funcionarios concernidos no ejercían una supervisión adecuada sobre las operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar.

b. Al 30 de junio de 1996 el Fideicomiso tenía registradas en sus libros propiedad mueble por \$1,185,891 e inmueble por \$50,477,412. La propiedad mueble consistía de vehículos de motor, equipo, mobiliario y otros y la inmueble de terrenos, estructuras de concreto y otras propiedades. Las operaciones relacionadas con la propiedad se regían

por el “Reglamento de Propiedad” aprobado por el Director Ejecutivo el 19 de septiembre de 1990.

El examen reveló que:

(1) La Oficina de Servicios Generales del Fideicomiso mantenía el manejo y control de la propiedad mueble localizada en las oficinas centrales y en los diferentes parques. Dicha oficina supervisaba la toma de inventarios físicos de la propiedad y preparaba los informes correspondientes.

Observamos que los inventarios físicos anuales realizados por dicha oficina no contenían información sobre el costo unitario, el costo total, la fecha de adquisición y el nombre del custodio de la propiedad. Solamente contenían la descripción de la propiedad, localización, y la cantidad de unidades inventariadas. Dichos inventarios no fueron certificados por el Encargado de la Propiedad.

Es norma de control interno que los inventarios físicos de la propiedad mueble contengan toda la información relativa a los mismos. Ello para tener información confiable y fijar responsabilidades a los empleados que tienen a su cargo la custodia de la propiedad. Además, dichos inventarios deben ser certificados por el Encargado de la Propiedad.

(2) Los resultados de los inventarios físicos de la propiedad mueble de los años fiscales 1995-96 y 1996-97 no se compararon con los balances correspondientes en los libros.

Es norma de control interno que el resultado de los inventarios físicos se debe comparar con los récords que mantiene la Oficina de Finanzas, con el propósito de determinar diferencias y tomar las medidas administrativas que correspondan.

Las situaciones comentadas en los apartados (1) y (2) impiden al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre los referidos inventarios. Además, propician el ambiente para la comisión de irregularidades.

(3) Al 31 de enero de 1998 las funciones de Encargado de la Propiedad las realizaba un Oficinista I. Ello sin que el Director Ejecutivo le expidiera un nombramiento por escrito para que realizara dichas funciones.

En el Reglamento de Propiedad se establece que el Director Ejecutivo designará el Encargado de la Propiedad para el Fideicomiso. Además, es norma de control interno que se extienda nombramiento por escrito a todo empleado que actúe como encargado de la propiedad. Esto con el propósito de que se asignen claramente sus funciones y responsabilidades.

(4) No se mantenía un subsidiario de activos fijos por categoría, fecha de compra, costo y mejoras. Una situación similar fue señalada por los auditores externos del Fideicomiso en los estados financieros correspondientes al año fiscal 1996-97.

En la Ley Núm. 230 se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto, y como norma de sana administración, las corporaciones públicas deben establecer los procedimientos necesarios para proteger sus activos.

Las situaciones comentadas en los apartados (3) y (4) impiden al Fideicomiso ejercer un control adecuado sobre la propiedad.

Las situaciones señaladas se atribuyen principalmente a que la reglamentación aplicable no contenía disposiciones que sirvieran de guía para que se observaran las

normas de control interno y de sana administración mencionadas. La situación del apartado (3) se debía a falta de supervisión adecuada de parte de la Directora de Servicios Generales.

En la contestación del Director Ejecutivo éste nos informó, entre otras cosas, que:

La Oficina de Servicios Generales se encuentra revisando los formularios de inventario, para que los mismos contengan la información necesaria [apartado b(1)].

Se ha establecido que el resultado del inventario físico sea comparado con el existente en la Oficina de Finanzas [apartado b(2)].

Como Director Ejecutivo desconozco las razones por las cuales no había sido expedido un nombramiento al empleado que ejercía las funciones como Encargado de la Propiedad, pero al presente nosotros hemos designado una persona para dicho cargo [apartado b(3)].

En cuanto a los activos fijos trabajamos actualmente para mantener los subsidiarios de éstos por categoría correspondiente [apartado b(4)].

Véanse las recomendaciones 1, 3-h, 10-d y 11.

#### Hallazgo 8 - Archivo inadecuado de documentos en la Oficina de Planificación y Desarrollo

La Oficina de Planificación y Desarrollo del Fideicomiso mantenía los expedientes sobre los proyectos de construcción llevados a cabo. En dichos expedientes se archivaban copia de documentos, entre otros: certificaciones de pago, órdenes de cambio, informes de inspección, permisos de construcción y pólizas de seguro. Los expedientes se guardaban en cajas que se mantienen en dicha Oficina.

Se observó que las cajas donde se guardaban los expedientes no estaban debidamente identificadas y tampoco contenían una relación sobre su contenido. Además,

no estaban ubicadas en un área segura, ya que personal de distintas oficinas del Fideicomiso tenían acceso a las mismas.

En el Reglamento Núm. 23, promulgado por el Secretario de Hacienda el 15 de agosto de 1988, se dispone que los documentos fiscales deberán archivar y protegerse adecuadamente.

La situación señalada impide al Fideicomiso ejercer un control efectivo sobre los documentos justificantes de las transacciones efectuadas.

La referida situación se atribuye a falta de diligencia de la Directora de Planificación y Desarrollo, y de supervisión adecuada de parte de los funcionarios a cargo del archivo y control de los indicados expedientes.

En la contestación del Director Ejecutivo éste nos informó, entre otras cosas, que:

La situación que existía con los documentos depositados en el área que ocupaba la Oficina de Planificación y Desarrollo fue una de las principales razones que nos motivó a construir un área de almacén para el archivo y custodia de los mismos.

En las próximas semanas procederemos con el proyecto de remodelación del primer piso del edificio de administración del Fideicomiso. Esta labor ya se realizó en el segundo piso del edificio exitosamente.

Véanse las recomendaciones 1 y 5.

Capital Center, South Tower, Suite 704-703  
San Juan, Puerto Rico 00918  
Tel. (787) 250-7770 • Fax (787) 250-7805  
8550 Arlington Boulevard  
Fairfax, Virginia 22031 USA  
Tel. (703) 560-9477 • Fax (703) 573-9026



Members of:  
American Institute of  
Certified Public Accountants  
Puerto Rico Society of  
Certified Public Accountants  
Virginia Society of  
Certified Public Accountants  
Private Companies Practice  
Section Division for CPA Firms

Anejo 2

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Junta de Fiduciarios  
Fideicomiso para el Desarrollo, Operación  
y Conservación de los Parques Nacionales  
de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Auditamos los estados financieros que se acompañan del Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico (Fideicomiso), componente integral del Gobierno de Puerto Rico, al 30 de junio de 1997, según descritos en la tabla de contenido que precede, para el año terminado en dicha fecha. La responsabilidad por dichos estados financieros recae sobre la Gerencia del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros a base de nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar a base de pruebas, la evidencia que sustenta las cantidades y otra información en los estados financieros. Una auditoría también incluye el análisis de los principios de contabilidad utilizados y los estimados significativos hechos por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

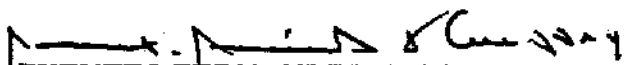
En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la posición financiera del Fideicomiso al 30 de junio de 1997 y el resultado de sus operaciones para el año terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.



**Junta de Fiduciarios  
Fideicomiso para el Desarrollo, Operación  
y Conservación de los Parques Nacionales  
de Puerto Rico**

(Cont. Anejo 2)

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados asumiendo que el Fideicomiso continuará operando bajo el concepto de entidad en marcha. Como se describe en la Nota 8 de los estados financieros, el fondo general del Fideicomiso ha tenido pérdidas recurrentes en su operación durante los últimos años, disminuciones significativas en las asignaciones legislativas y disminución en la habilidad para pagar sus obligaciones corrientes, lo que crea una duda sustancial acerca de la posibilidad de que pueda continuar operando. Los planes de la gerencia para poder seguir operando están descritos en la Nota 8. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de la realización de esta incertidumbre.

  
**FUENTES-FERNANDEZ & COMPANY**  
Contadores Públicos Autorizados  
Licencia Número 197

San Juan, Puerto Rico  
15 de diciembre de 1997

El sello número 1472509 fue  
adherido al original de este  
informe.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
ESTADO DE SITUACION - TODOS LOS FONDOS GUBERNAMENTALES Y GRUPOS DE CUENTAS  
AL 30 DE JUNIO DE 1997**

(Cont. Anejo 2)

	<u>FONDOS GUBERNAMENTALES</u>		<u>GRUPOS DE CUENTAS</u>		<u>Total (Memorando Unicamente)</u>
	<u>General</u>	<u>Proyectos de Capital</u>	<u>Activos Fijos Generales</u>	<u>Deudas Generales Largo Plazo</u>	
<b>ACTIVOS</b>					
Efectivo	\$332,249	\$ 1,142,833	\$ 0	\$ 0	\$1,475,082
Papel comercial	0	13,777,894	0	0	13,777,894
Cuentas por cobrar:					
Intereses	384,118	0	0	0	384,118
Concesionarios - neto de reserva de \$44,365	71,958	0	0	0	71,958
Entidades Gubernamentales	146,000	0	0	0	146,000
Entre fondos	0	56,749	0	0	56,749
Otras	109,396	52,769	0	0	162,165
Activos fijos	0	0	51,063,827	0	51,063,827
Cantidad a proveerse para el pago de vacaciones regulares y enfermedad	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>362,330</u>	<u>362,330</u>
<b>Total activos</b>	<b><u>\$1,043,721</u></b>	<b><u>\$15,030,245</u></b>	<b><u>\$51,063,827</u></b>	<b><u>\$ 362,330</u></b>	<b><u>\$67,500,123</u></b>

Véase las notas que se acompañan e informe de los auditores independientes.

(Continúa)

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO** (Cont. Anejo 2)  
**(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)**  
**ESTADO DE SITUACION - TODOS LOS FONDOS GUBERNAMENTALES Y GRUPOS DE CUENTAS**  
**(CONTINUACION)**  
**AL 30 DE JUNIO DE 1997**

	<u>FONDOS</u>		<u>GRUPOS DE CUENTAS</u>		<u>Total</u> <u>(Memorando</u> <u>Unicamente)</u>
	<u>General</u>	<u>Proyectos</u> <u>de Capital</u>	<u>Activos Fijos</u> <u>Generales</u>	<u>Deudas Generales</u> <u>Largo Plazo</u>	
<b>OBLIGACIONES Y BALANCE DE FONDO</b>					
<b>Obligaciones:</b>					
Cuentas por pagar	\$641,206	\$ 21,894	\$ 0	\$ 0	\$ 663,100
Adeudado a entidades gubernamentales	596,069	0	0	0	596,069
Gastos acumulados por pagar	22,370	7,238	0	0	29,608
Entre fondos	56,749	0	0	0	56,749
Vacaciones regulares y por enfermedad por pagar	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>362,330</u>	<u>362,330</u>
<b>Total obligaciones</b>	<b><u>1,316,394</u></b>	<b><u>29,132</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>362,330</u></b>	<b><u>1,707,856</u></b>
<b>Balance de Fondo:</b>					
Inversión de activos fijos	0	0	51,063,827	0	51,063,827
Reserva para gravámenes	137,194	122,548	0	0	259,742
Balance reservado	0	14,878,565	0	0	14,878,565
Deficiencia	( <u>409,867</u> )	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	( <u>409,867</u> )
<b>Total balance de fondo</b>	<b>( <u>272,673</u> )</b>	<b><u>15,001,113</u></b>	<b><u>51,063,827</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>65,792,267</u></b>
<b>Total obligaciones y balance de fondo</b>	<b><u>\$1,043,721</u></b>	<b><u>\$15,030,245</u></b>	<b><u>\$51,063,827</u></b>	<b><u>\$ 362,330</u></b>	<b><u>\$67,500,123</u></b>

Véase las notas que se acompañan e informe de los auditores independientes.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
ESTADO DE INGRESOS, EROGACIONES Y CAMBIO EN BALANCE DE FONDO  
TODOS LOS FONDOS GUBERNAMENTALES Y GRUPOS DE CUENTAS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

	<b>FONDOS GUBERNAMENTALES</b>		
	<u>General</u>	<u>Proyecto de Capital</u>	<u>Total (Memorando Unicamente)</u>
<b>INGRESOS</b>			
Asignaciones legislativas	\$2,300,000	\$ 0	\$2,300,000
Otras asignaciones gubernamentales	450,199	0	450,199
Actividades de parques	1,248,794	0	1,248,794
Intereses	764,100	0	764,100
Tren, funicular, estacionamiento y vivero	114,059	0	114,059
Permisos y derechos de uso	164,840	0	164,840
Otros ingresos	<u>146,942</u>	<u>115,078</u>	<u>262,020</u>
<b>Total de ingresos</b>	<u><b>5,188,934</b></u>	<u><b>115,078</b></u>	<u><b>5,304,012</b></u>
<b>EROGACIONES</b>			
Corrientes:			
Salarios y beneficios marginales	3,815,005	46,020	3,861,025
Servicios profesionales y consultivos	166,659	323,259	489,918
Luz, agua y teléfono	461,063	0	461,063
Seguridad	448,667	0	448,667
Conservación y reparación de edificios y equipo	71,854	161,651	233,505
Publicidad e impresos	13,824	0	13,824
Seguros	5,420	0	5,420
Otros	103,518	0	103,518
Adquisición de autos, equipo y mobiliario	<u>33,296</u>	<u>33,749</u>	<u>67,045</u>
<b>Total de erogaciones</b>	<u><b>5,119,306</b></u>	<u><b>564,679</b></u>	<u><b>5,683,985</b></u>
<b>Sobrante (deficiencia) de ingresos sobre erogaciones</b>	<b>69,628</b>	<b>( 449,601 )</b>	<b>( 379,973 )</b>
<b>Balance de fondo al comienzo del año</b>	<b>( <u>342,301</u> )</b>	<b><u>15,450,714</u></b>	<b><u>15,108,413</u></b>
<b>Balance de fondo al final del año</b>	<b>( <u>\$ 272,673</u> )</b>	<b><u>\$15,001,113</u></b>	<b><u>\$14,728,440</u></b>

Véase las notas que se acompañan e informe de los auditores independientes.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
ESTADO DE INGRESOS, EROGACIONES Y CAMBIO EN BALANCE DE FONDO  
PRESUPUESTO Y ACTUAL (BASE PRESUPUESTARIA) FONDO GENERAL  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

	<u>Presupuesto</u>	<u>Actual</u>	<b>Variación Favorable (Desfavorable)</b>
<b>INGRESOS</b>			
Asignaciones legislativas	\$2,300,000	\$2,300,000	\$ 0
Otras asignaciones gubernamentales	0	450,199	450,199
Actividades de parque	1,150,521	1,248,794	98,273
Intereses	277,800	764,100	486,300
Tren, funicular y estacionamiento	255,857	114,059	( 141,798 )
Permisos y derechos de uso	173,305	164,840	( 8,465 )
Otros ingresos	42,061	146,942	104,881
Isla aviario	<u>850,000</u>	<u>0</u>	( <u>850,000</u> )
Total de ingresos	<u>5,049,544</u>	<u>5,188,934</u>	<u>139,390</u>
<b>EROGACIONES</b>			
Salarios y beneficios marginales	4,052,614	3,815,005	237,609
Servicios profesionales y consultivos	51,750	182,489	( 130,739 )
Luz, agua y teléfono	165,370	461,063	( 295,693 )
Seguridad	520,690	455,450	65,240
Conservación y reparación de edificios y equipo	0	90,265	( 90,265 )
Publicidad e impresos	82,000	20,841	61,159
Seguros	125,334	5,420	119,914
Adquisición de equipo y mobiliario	51,786	51,931	( 145 )
Otros	<u>0</u>	<u>121,761</u>	( <u>121,761</u> )
Total de erogaciones	<u>5,049,544</u>	<u>5,204,225</u>	( <u>154,681</u> )
Deficiencia de ingresos sobre erogaciones	0	( 15,291 )	( 15,291 )
Balance de fondo al comienzo del año	<u>0</u>	( <u>394,576</u> )	( <u>394,576</u> )
Balance de fondo al final del año	<u>\$ 0</u>	( <u>\$ 409,867</u> )	( <u>\$ 409,867</u> )

Véase las notas que se acompañan e informe de los auditores independientes.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**1. ORGANIZACION Y POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS**

**Organización**

El Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico (Fideicomiso) fue constituido el 23 de diciembre de 1988. La Junta de Fiduciarios del Fideicomiso está compuesta por el Presidente de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Recreativo, quien preside la Junta y nombra los miembros de la misma, a saber: un miembro representando al gobierno estatal, un miembro representando la empresa privada, un miembro representando los donantes o fideicomitentes y un miembro representando el consejo asesor. El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nombra al Director Ejecutivo del Fideicomiso, quien es responsable por las operaciones diarias del Fideicomiso. Cada cuatro años, el Gobernador nombra cinco miembros del consejo asesor la Junta de Fiduciarios y del Director Ejecutivo.

El Fideicomiso tiene la obligación de desarrollar, operar y proveer el mantenimiento y conservar todos aquellos parques nacionales transferidos por la Compañía de Fomento Recreativo, corporación pública creada por la Ley 114 del 23 de junio de 1961, según enmendada, y de aquellas facilidades recreativas que de tiempo en tiempo pasen a la jurisdicción del Fideicomiso.

Los parques bajo la jurisdicción actual del Fideicomiso son:

- a. Parque Nacional Laguna del Condado
- b. Plaza La Libertad
- c. Plaza Las Nereidas
- d. Fuente Luminosa de la Baldorioty
- e. Parque Luis Muñoz Marín
- f. Parque Luis Muñoz Rivera
- g. Parque Julio Enrique Monagas
- h. Parque Lineal Enrique Martí Coll
- i. Parque de las Cavernas del Río Camuy

Para efectos de estados financieros, el Fideicomiso es una unidad componente del Gobierno de Puerto Rico.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**ORGANIZACION Y POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS  
(continuación)**

**Entidad Reportable**

Al evaluar cómo definir al Fideicomiso para propósitos de estado financieros, la gerencia ha considerado todas las posibles unidades componentes. La decisión de incluir una unidad componente en el estado financiero fue hecha a base de los criterios establecidos por los principios de contabilidad generalmente aceptados para entidades gubernamentales. El criterio principal para incluir una entidad como componente potencial es la capacidad de asumir la responsabilidad por otras entidades. La característica más significativa es la dependencia financiera. Otras características de la capacidad de asumir la responsabilidad por otras entidades incluyen, pero no se limitan a, la selección de la autoridad gobernante y la gerencia, capacidad de influenciar significativamente las operaciones y asuntos fiscales. El otro criterio usado para evaluar si las posibles unidades componentes, han de ser incluidas o excluidas del estado financiero, es la existencia de una relación financiera especial, independientemente de si el Fideicomiso ejerce la capacidad de asumir la responsabilidad por otras entidades. Basado en la evaluación de los referidos criterios, el Fideicomiso sólo asume responsabilidad por la operación de las facilidades recreativas bajo su jurisdicción.

**Políticas de Contabilidad Significativas**

Las políticas de contabilidad del Fideicomiso están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para entidades gubernamentales. A continuación, se presenta un resumen de las políticas más significativas:

a. **Contabilidad por fondos**

Las cuentas del Fideicomiso están organizadas a base de fondos y grupos de cuentas y cada uno se considera como una entidad contable independiente. La operación de cada fondo se registra mediante su propio grupo de cuentas balanceadas por separado que comprenden activos, obligaciones, balance de fondos, ingresos y erogaciones, las cuales se resumen en los estados financieros por clase de fondo.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**ORGANIZACION Y POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS  
(continuación)**

Fondos

Los Fondos Gubernamentales son aquellos que se utilizan para financiar las operaciones del Fideicomiso. La adquisición, uso y saldos de los recursos financieros disponibles y de las correspondientes deudas se registran sistemáticamente a través de los fondos gubernamentales, cuyo propósito principal es la determinación del ingreso neto. El Fideicomiso utiliza los siguientes fondos:

Fondo General - es el fondo operacional general del Fideicomiso que se utiliza para registrar todos los recursos financieros, excepto aquellos que requieren ser registrados en otro fondo.

Fondo de Proyectos de Capital - se utiliza para registrar los recursos financieros usados para la adquisición o construcción de proyectos de capital.

Grupos de Cuentas

Los grupos de cuentas se utilizan para establecer controles de contabilidad y para registrar los activos fijos generales y la deuda general a largo plazo del Fideicomiso. A continuación, se detallan los grupos de cuentas del Fideicomiso:

Grupos de Cuentas de Activos Fijos Generales - refleja el costo acumulado en facilidades recreativas transferidas por la Compañía de Fomento Recreativo y la Administración de Terrenos y las adquisiciones hechas por el Fideicomiso. Todos los activos fijos están valorados al costo histórico o al costo histórico estimado si el costo actual histórico no está disponible; activos donados son valorados al justo valor estimado a la fecha de donación. No se reconoce depreciación en los activos fijos generales.

Grupo de Cuentas de Deudas Generales a Largo Plazo - se establece para registrar todas las deudas generales a largo plazo del Fideicomiso incluyendo las relacionadas con beneficios de vacaciones y licencia por enfermedad.



**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**ORGANIZACION Y POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS  
(continuación)**

b. Método de Contabilidad

Los fondos gubernamentales utilizan el método de contabilidad de acumulación modificado, mediante el cual los ingresos se registran cuando son cuantificables y están disponibles. Disponibilidad es sinónimo de cobrabilidad inmediata dentro del período de contabilidad corriente o inmediatamente después, de manera que el dinero sea utilizado para pagar las deudas a corto plazo. Las erogaciones son registradas cuando se incurre la deuda en los respectivos fondos, excepto por los días de vacaciones y enfermedad acumulados que se contabilizan en el grupo de cuentas de deudas generales a largo plazo.

Para acumular los ingresos intergubernamentales se utilizan como guía los requerimientos legales y contractuales. Los recursos del fondo general del Fideicomiso son virtualmente sin restricciones en cuanto al propósito de la erogación y son usualmente revocables sólo si no se cumple con los requerimientos específicos de ley prescritos. Los recursos disponibles en el fondo de proyecto de capital están restringidos para el desarrollo y conservación de los parques. Estos recursos se reflejan como ingreso en el momento de recibirse, o antes, si son cuantificables y están disponibles.

c. Gravámenes

Bajo el sistema de gravámenes, todas las órdenes de compra, contratos y otros compromisos de erogación de fondos se registran para reservar la asignación aplicable para futuras obligaciones. Los gravámenes al 30 de junio se registraron como reservas del balance de fondo debido a que éstas no constituyen erogaciones ni deudas. Estos serán reconocidos en los estados financieros futuros como erogación a medida que se incurra.

d. Activos Fijos

La adquisición de los activos fijos se contabiliza como erogaciones en los fondos gubernamentales y se capitalizan al costo en el grupo de cuentas de activos fijos generales.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**ORGANIZACION Y POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS  
(continuación)**

e. Vacaciones y Licencias por Enfermedad

Los empleados del Fideicomiso acumulan 30 días de vacaciones regulares y 18 días de licencia por enfermedad. El 28 de diciembre de 1995 se firmó el convenio colectivo para empleados del Parque de las Cavernas del Río Camuy retroactivo al 1 de julio de 1994, el cual establece que el patrono liquidará el exceso de 40 días del balance de licencia por enfermedad acumulada a junio de cada año, la cual será pagadera durante la primera quincena del mes de julio de ese año. Se liquidará también en la primera quincena de enero el exceso de 60 días de vacaciones al 31 de diciembre del año anterior. Además, establece que el total de vacaciones por enfermedad acumulado que le corresponde será pagado como parte de la liquidación final cuando éste se separe permanentemente del Fideicomiso excepto en causas de despido como medida disciplinaria. Para empleados no acogidos en este convenio las licencias por enfermedad y las vacaciones no disfrutadas en exceso a lo establecido por el reglamento se pagarán anualmente, según la Ley de Personal del Servicio Público número 156 del 20 de agosto de 1996.

La deuda acumulada por las vacaciones y licencia por enfermedad se registran en el grupo de cuentas de deudas generales a largo plazo, excepto la porción corriente por pagar que se acumula en el fondo general.

f. Columnas de Totales (Memorando Unicamente)

Las columnas de totales en los estados financieros están tituladas "Memorando Unicamente" para indicar que están presentadas solamente para facilitar el análisis financiero. La información en estas columnas no presenta la posición financiera o el resultado de operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta información no es comparable a una consolidación, debido a que no se eliminan las transacciones entre fondos.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**ORGANIZACION Y POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS  
(continuación)**

**g. Información Presupuestaria**

El Fideicomiso lleva a cabo los siguientes procedimientos, los cuales están de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, para establecer la información presupuestaria reflejada en los estados financieros:

Antes del 30 de junio, el Director Ejecutivo somete a la Junta de Fiduciarios un presupuesto inicial para el próximo año fiscal que comienza el primero de julio. Dicho presupuesto inicial incluye las erogaciones estimadas y los medios de financiamiento respectivos.

Antes de comenzar el año fiscal correspondiente, el presupuesto anual es aprobado por la Junta de Fiduciarios.

En agosto el Fideicomiso somete su presupuesto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

Al comienzo de la sesión extraordinaria de la Legislatura, el Gobernador propone un presupuesto para el año fiscal que cubre todas las operaciones del Gobierno de Puerto Rico. El presupuesto sometido incluye un estimado de las erogaciones y los medios para financiarlas.

El presupuesto anual es legalmente aprobado por la Resolución Conjunta del Presupuesto General. Subsiguiente a la aprobación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene la autoridad para hacer los ajustes necesarios al presupuesto.

El resultado actual de las operaciones, presentado en el Estado de Ingresos, Erogaciones y Cambio en Balance de Fondo - Presupuesto y Actual (Base Presupuestaria) Fondo General, está reflejado conforme con la contabilidad presupuestaria del Fideicomiso para una mejor comparación con la información presupuestaria.

La diferencia principal entre la base presupuestaria y la contable es que los gravámenes se contabilizan como erogaciones en la base presupuestaria y como reserva del balance de fondos en la base contable.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

**ORGANIZACION Y POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS  
(continuación)**

Los ajustes necesarios en el Fondo General para convertir los resultados de las operaciones de los fondos gubernamentales de la base contable a la presupuestaria son:

	<b><u>Sobrante de Ingreso sobre Erogaciones</u></b>
Base contable según el Estado de Ingresos, Erogaciones y Cambios en Balance de Fondo - Todos los Fondos Gubernamentales	\$ 69,628
Ajustes:	
Más gravámenes del año anterior reconocidos como erogaciones de este año	52,275
Menos gravámenes del año corriente	( <u>137,194</u> )
Base presupuestaria según el Estado de Ingresos, Erogaciones y cambio en Balance de Fondo - Presupuesto y Actual (Base Presupuestaria) Fondo General	( <u>\$ 15,291</u> )

**h. Papel Comercial**

El Director Ejecutivo está autorizado a invertir o reinvertir los fondos en aquellos valores y otra propiedad, real o personal, dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estas inversiones sólo pueden efectuarse en instituciones aprobadas por el Departamento de Hacienda. Las inversiones se hacen de los fondos combinados disponibles del Fideicomiso. Los intereses generados en cuentas bancarias, papel comercial se registran como ingreso en el fondo general. Para el año terminado el 30 de junio de 1997 estos valores consistían de un papel comercial. Las inversiones están registradas al costo amortizado el cual es aproximadamente igual al valor en el mercado.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

**ORGANIZACION Y POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS  
(continuación)**

i. Inventario

El fondo general adquiere suministros, gasolina y otros artículos que se registran como una erogación. Por lo tanto, los estados financieros no incluyen inventario.

**2. EFECTIVO Y PAPEL COMERCIAL**

El efectivo del Fideicomiso al 30 de junio de 1997 está asegurado hasta \$100,000 por el Seguro Federal sobre Depósitos (FDIC), y el exceso por colateral en poder del Secretario de Hacienda.

El papel comercial no está asegurado por el FDIC, el "Bank Insurance Fund" o cualquier otra agencia del gobierno. Sin embargo, están asegurados por la compañía matriz del agente emisor. Al 30 de junio de 1997 el valor en libros del papel comercial de \$13,777,894 el cual es aproximadamente igual al valor en el mercado.

A continuación detalle de las inversiones en papel comercial al 30 de junio de 1997:

<u>Fecha Emitida</u>	<u>Fecha Vencimiento</u>	<u>Cantidad Invertida</u>	<u>Rendimiento</u>
12-16-96	6-30-97	\$ 500,000	5.350%
12-16-96	6-30-97	11,777,894	5.400%
04-01-97	6-30-97	500,000	5.200%
05-02-97	6-30-97	250,000	5.400%
05-09-97	6-30-97	750,000	5.400%
		<u>\$13,777,894</u>	

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

**3. ASIGNACIONES LEGISLATIVAS Y OTROS INGRESOS**

El ingreso del Fideicomiso consiste principalmente en asignaciones legislativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la operación de los parques nacionales.

Todos estos ingresos son contabilizados en el fondo general, excepto aquellos relacionados directamente con la adquisición o construcción de proyectos de capital los cuales son contabilizados en el fondo de proyectos de capital.

**4. ACTIVOS FIJOS**

El siguiente detalle resume los cambios en activos fijos generales para el año terminado el 30 de junio de 1997:

	<u>Balance al 1 de julio de 1996</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Retiros</u>	<u>Balance al 30 junio de 1997</u>
Parque y plazas	\$30,612,571	\$ 0	\$ 0	\$30,612,571
Terreno	2,149,800	0	0	2,149,800
Equipo de oficina	730,087	41,548	0	771,635
Automóviles	1,123,586	25,495	0	1,149,081
Mejoras perma..entes	15,430,350	519,372	0	15,949,722
Otros equipos	<u>431,018</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>431,018</u>
	<u>\$50,477,412</u>	<u>\$586,415</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$51,063,827</u>

**5. PLAN DE RETIRO**

El Sistema de Retiro (Sistema) para empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades es un sistema de retiro de patrono múltiple auspiciado e incluido como una unidad componente por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Todos los empleados regulares del Fideicomiso de Parques Nacionales que, a la fecha del empleo, tienen menos de 55 años son elegibles para participar en el Sistema.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN** (Cont. Anejo 2)  
**Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO**  
**(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**PLAN DE RETIRO (continuación)**

El Sistema provee los beneficios de retiro, muerte e incapacidad a base de la Ley 447 aprobada el 15 de mayo de 1951 según enmendada y que fue efectiva a partir del 1 de enero de 1952. El beneficio de retiro por incapacidad aplica a empleados por incapacidad ocupacional. Los beneficios de retiro dependen de la edad al retirarse y el número de años de servicios acreditados. El empleado tiene derecho a estos beneficios después de diez (10) años de participación en el Sistema.

Aquellos empleados que hayan alcanzado por lo menos cincuenta y cinco (55) años de edad y completado por lo menos veinticinco (25) años de servicio acreditable o que han alcanzado cincuenta y ocho (58) y completado por lo menos diez (10) años de servicio acreditable, tienen derecho a un beneficio anual pagadero mensualmente de por vida.

La cantidad de la anualidad deberá ser uno y medio por ciento del promedio de la compensación multiplicado por el número de años de servicio acreditados hasta 20 años, más dos por ciento del promedio de la compensación multiplicado por el número de años de servicio acreditados en exceso de 20 años. En ningún caso la anualidad será menor de \$200 mensuales.

Los participantes que han completado por lo menos 30 años de servicio acreditados tienen derecho a recibir la Pensión de Mérito. Los participantes que no han cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad recibirán 65% del promedio de la compensación o, si los han cumplido, recibirán 75% del promedio de compensación. Los beneficios de pensión por incapacidad están disponibles para los participantes por incapacidad ocupacional o no ocupacional. No obstante, para tener derecho a la incapacidad no ocupacional, el empleado deberá haber cumplido por lo menos diez (10) años de servicio. Ningún beneficio le será pagado a un participante si recibe un reembolso de las contribuciones acumuladas.

La legislación requiere a los empleados contribuir un 5.775% para los primeros \$550 de su salario bruto mensual y un 8.275% del salario en exceso de los \$550. El Fideicomiso contribuirá el 9.275% del salario bruto. La contribución total para el año terminado el 30 de junio de 1997 por los empleados y la aprobación del Fideicomiso fue aproximadamente \$200,697 y \$243,425, respectivamente. El total de nómina de empleados cubiertos por el Sistema para el año fue de aproximadamente \$2,969,543.

Para los años fiscales terminados el 30 de junio de 1995 y 1996 el Fideicomiso contribuyó \$253,280 y \$253,036 respectivamente, lo que representa aproximadamente el 100% de la contribución requerida.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**PLAN DE RETIRO (continuación)**

Ninguna obligación o activo ha sido reconocida a principio del año como consecuencia de la adopción del nuevo principio de contabilidad (SGAS 27). En años anteriores a la adopción del pronunciamiento el Fideicomiso no reconoció obligación o activo alguno.

**6. INCERTIDUMBRE**

El resultado de las operaciones del Fideicomiso no incluye una obligación por \$229,060 facturados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante el año fiscal 1996 e impugnados por el Fideicomiso. Se desconoce el resultado final de esta reclamación. Los estados financieros al 30 de junio de 1997 no incluyen cantidad alguna por el referido concepto.

De haberse registrado esta deuda el resultado de la operaciones sería el siguiente:

Sobrante de ingresos sobre erogaciones	\$ 69,628
Cantidad facturada por la AAA	( <u>229,060</u> )
Deficiencia de ingresos sobre erogaciones	( <u>159,432</u> )
Balance de fondo al comienzo de año	( <u>342,301</u> )
Balance de fondo al final del año	( <u>\$501,733</u> )

La Junta de Calidad Ambiental (la Junta) ha requerido al Fideicomiso la tramitación y obtención de permisos y requisitos de notificación en cuanto a tanques de inyección subterráneo en el Parque de las Cavernas del Río Camuy. El Fideicomiso ha desarrollado un plan de acción para corregir esta situación y obtener los permisos que le requiere la Junta. A la fecha de estos estados financieros la Junta no ha impuesto multa alguna ni se espera que imponga alguna en el futuro.



**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**7. LITIGIOS**

La Ley 104 del 30 de junio de 1995, establece que litigios en contra de una agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, pasados y presentes empleados, directores, alcaldes o cualquier otro serán representados por el Departamento de Justicia. Cualquier reclamación resultante será pagada del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, el Secretario de Hacienda tiene la facultad de solicitar reembolso de los fondos desembolsados para estos propósitos a las corporaciones públicas, instrumentalidades gubernamentales y municipios. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de la realización de cualquier posible reclamación.

**8. ENTIDAD EN MARCHA**

El fondo general del Fideicomiso tuvo un sobrante de \$69,628 para el año 1997, esto fue tomando como ingreso una aportación de asignaciones gubernamentales de \$450,199. Esta aportación fue para cubrir los costos relacionados al convenio de los empleados del Parque de las Cavernas del Rio Camuy y los demas empleados del Fideicomiso. De no haberse aprobado dicha aportación, el Fideicomiso hubiese sufrido una pérdida operacional de \$380,571.

Durante los años que comprende 1993-1996 el Fideicomiso ha sufrido pérdidas recurrentes, disminuciones significativas en las asignaciones legislativas y en su habilidad para pagar sus obligaciones corrientes.

Las proyecciones de la gerencia del Fideicomiso para cubrir los costos a incurrirse por los referidos convenios indican que el sobregiro en las operaciones aumentará significativamente. La situación antes descrita crea una duda significativa acerca de la probabilidad de que el Fideicomiso pueda continuar operando bajo el concepto de entidad en marcha.

Las pérdidas recurrentes han ocasionado una deficiencia en el fondo general de \$409,867. Las pérdidas operacionales en el fondo general para los años de 1993 a 1996 son las siguientes:

1993	( <u>\$1,296,683</u> )
1994	( <u>\$ 437,654</u> )
1995	( <u>\$ 547,225</u> )
1996	( <u>\$ 442,576</u> )
1997 - sobrante	<u>\$ 69,628</u>

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**ENTIDAD EN MARCHA - (continuación)**

La Gerencia del Fideicomiso está desarrollando un plan que les ayude a mejorar la efectividad y eficiencia operacional de sus parques. Para la consecución de este objetivo ha sido contratada una firma de contabilidad y consultoría que lleva a cabo un estudio y evaluación del sistema de control interno, información financiera y operacional. El estudio indentificará las debilidades de la estructura administrativa y del servicio que se presta a la clientela y establecerá aquellos controles que provean una fiscalización efectiva, mayor eficiencia y productividad de las operaciones, haciéndolas más rentables. Además, se analiza la reestructuración administrativa y operacional de las facilidades para dirigir los recursos humanos disponibles a aquellas áreas que requieran una mayor atención, en especial a las que prestan servicio directo a la clientela. Además, para mejorar la operación del Fideicomiso se comenzaron a implantar las siguientes medidas:

- \* Se han implantado determinadas medidas de austeridad, entre las cuales está la congelación de puestos vacantes. Los recursos asignados a los mismos han sido destinados a sufragar parte de los costos del convenio. Además, hemos detenido la adquisición de equipo de oficina y de operaciones de campo no esencial, entre otros.
- \* Con el propósito de mitigar los efectos de los convenios colectivos suscritos, la Gerencia del Fideicomiso ha solicitado a través de la Petición Presupuestaria recursos adicionales recurrentes para el cumplimiento de los compromisos económicos acordados en dicha negociación. La naturaleza pasiva de la mayoría de nuestras facilidades no permite la operación autosostenible de las mismas por lo que requeriremos recursos adicionales del gobierno estatal.
- \* Se incrementarán los esfuerzos dirigidos a conseguir respaldo financiero de la empresa privada y la comunidad en general. Se identificarán y creará un banco de información sobre las posibles fuentes para la obtención de fondos externos.
- \* Se desarrollará una campaña de publicidad con el objetivo de dar a conocer los programas de la agencia y los beneficios de los mismos. Promoveremos a través de la Compañía de Turismo el auspicio de excursiones al Parque de las Cavernas del Río Camuy y al Pabellón de Flora y Fauna del Parque Luis Muñoz Marín como herramientas educativas, turísticas y recreativas. Además, promoveremos el alquiler de los pabellones y otras estructuras como área para la celebración de seminarios y reuniones, a través del envío de correspondencia a diferentes grupos, asociaciones,

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**ENTIDAD EN MARCHA - (continuación)**

escuelas públicas y privadas. Rediseñaremos el programa Amigo de los Parques a los fines de recaudar fondos de la empresa privada y de individuos particulares.

- \* El Programa de Mejoras Permanentes del Fideicomiso en los pasados años realizó cambios en su programación hacia el desarrollo de facilidades que fomenten el tema de la educación ambiental, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios. Ello servirá de norte para el desarrollo de nuevas facilidades y la operación autosostenible de las mismas. Con el desarrollo de estas atracciones incrementaremos el flujo de visitantes, extranjeros y residentes, y el auspicio del sector privado para la conservación y mantenimiento de las facilidades existentes.

La habilidad del Fideicomiso para continuar como una entidad en marcha dependerá del éxito de los planes desarrollados por la Gerencia.

Capital Center, South Tower, Suite 704-703  
San Juan, Puerto Rico 00918  
Tel. (787) 250-7770 • Fax (787) 250-7805  
8550 Arlington Boulevard  
Fairfax, Virginia 22031 USA  
Tel. (703) 560-9477 • Fax (703) 573-9026



Members of:  
American Institute of  
Certified Public Accountants  
Puerto Rico Society of  
Certified Public Accountants  
Virginia Society of  
Certified Public Accountants  
Private Companies Practice  
Section Division for CPA Firms

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES** (Cont. Anejo 2)  
**SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROLES INTERNOS**  
**A BASE DE UNA AUDITORIA DE LOS**  
**ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO A LAS**  
**NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL**

**Junta de Fiduciarios**  
**Fideicomiso para el Desarrollo,**  
**Operación y Conservación de los**  
**Parques Nacionales de Puerto Rico**  
San Juan, Puerto Rico

Auditamos los estados financieros del Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico para el año terminado el 30 de junio de 1997, y emitimos nuestro informe con fecha del 15 de diciembre de 1997.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos. Dichas normas requieren que la auditoría se planifique y ejecute con el propósito de obtener certeza razonable de que los estados financieros no contienen información incorrecta de carácter significativo.

La Gerencia del Fideicomiso es responsable de establecer y mantener una estructura de controles internos. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere que la Gerencia haga estimados y formalice juicios para determinar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de la estructura de controles internos. Los objetivos de una estructura de controles internos son proveer a la Gerencia de una seguridad razonable, pero no absoluta, para salvaguardar los activos de la pérdida por uso o disposición no autorizados y que las transacciones son efectuadas de acuerdo a la autorización de la Gerencia y registradas correctamente de manera que permitan la preparación de los estados financieros en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Debido a las limitaciones inherentes en cualquier estructura de controles internos, pueden existir errores o irregularidades y no ser detectados. También, proyecciones de cualquier evaluación de la estructura de controles internos para periodos futuros están sujetas al riesgo de procedimientos inadecuados por cambios en condiciones o inactividad del diseño y la aplicación de estos.

**Junta de Fiduciarios  
Fideicomiso para el Desarrollo, Operación  
y Conservación de los Parques Nacionales  
de Puerto Rico**

(Cont. Anejo 2)

Para la planificación y ejecución de nuestra auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el año terminado el 30 de junio de 1997, nosotros obtuvimos un entendimiento de la estructura de controles internos. Con respecto a la estructura de controles internos obtuvimos un entendimiento de el diseño de políticas y procedimientos relevantes, de cómo estas han sido puestas en operación y fijamos el riesgo de control de manera de establecer los procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros y no para expresar una opinión sobre la estructura de controles internos. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la estructura de controles internos.

Nosotros detectamos ciertas situaciones en la estructura de controles internos y su operación que consideramos que pudieran clasificarse como condiciones reportables de acuerdo a las normas establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados. Una condición reportable envuelve situaciones que vinieron a nuestra atención relacionadas con deficiencias significativas en el diseño u operación de la estructura de control interno que a nuestro juicio, pudieran afectar adversamente la habilidad de el Fideicomiso para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera consistente con las afirmaciones de la Gerencia en los estados financieros.

Las condiciones reportables encontradas están incluidas en el Resumen de Condiciones Reportables y Recomendaciones.

Una deficiencia significativa es una condición reportable en la cual el diseño u operación de uno o más elementos de la estructura de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en cantidades que pudieran ser significativas en relación con los estados financieros auditados y que estos no sean detectados por los empleados en el curso normal de llevar a cabo sus responsabilidades dentro de un período razonable de tiempo.

Nuestra evaluación de la estructura de control interno no reveló necesariamente todos los asuntos que pudieran clasificarse como deficiencias significativas y por consiguiente no necesariamente todas las condiciones reportables que pudiesen considerarse deficiencias significativas han sido identificadas. Sin embargo, nosotros notamos ciertas situaciones, según descritas en el Resumen de Condiciones Reportables y Recomendaciones, que envuelven la estructura de control interno y su operación que consideramos deficiencias significativas, según su definición.

Junta de Fiduciarios  
Fideicomiso para el Desarrollo, Operación  
y Conservación de los Parques Nacionales  
de Puerto Rico

(Cont. Anejo 2)

Este informe está dirigido a la Junta de Fiduciarios, a la Gerencia y a las Agencias pertinentes del Gobierno de Puerto Rico. Esta restricción no limita la distribución del informe, el cual después de emitido se convierte en un documento público.

*Fuentes-Fernandez & Company*  
**FUENTES-FERNANDEZ & COMPANY**  
Contadores Públicos Autorizado  
Licencia Número 197

15 de diciembre de 1997  
San Juan, Puerto Rico

El sello número 1472510  
fue adherido al original de  
este informe.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION Y** (Cont. Anejo 2)  
**CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO**  
**(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)**  
**RESUMEN DE CONDICIONES REPORTABLES Y RECOMENDACIONES**  
**AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**DEFICIENCIA SIGNIFICATIVAS**

**1. SISTEMA DE CONTABILIDAD**

Durante la auditoría notamos las siguientes deficiencias significativas en el sistema de contabilidad, las que ocasionan un atraso significativo en el proceso de contabilidad.

- a. Debido a un problema en el sistema de información el Fideicomiso tuvo atrasos en la preparación de las conciliaciones bancarias lo que causó que los ajustes necesarios para conciliar el balance en libros con el balance en banco y su efecto en la contabilidad fueron preparados significativamente posterior al cierre final del año.
- b. Debido al problema surgido en el sistema de información, el Fideicomiso no realizó a tiempo los análisis de las cuentas del mayor general para determinar que el balance de las mismas fuera correcto.

Recomendamos al Fideicomiso realizar una evaluación de sus necesidades dentro del sistema de contabilidad. Entre otras cosas el Fideicomiso debe:

- \* Evaluar la necesidad de contratar personal adicional.
- \* Definir las responsabilidades de cada empleado en el ciclo de contabilidad.
- \* Evaluar las operaciones regularmente.
- \* Completar la mecanización del sistema de contabilidad, con un programa adecuado que opere contabilidad de fondos y gravámenes..

**OTRAS DEFICIENCIAS**

**2. CUENTAS POR COBRAR**

Fondo General - Operacional

- a. Los procesos del sistema de contabilidad actualmente utilizados por el Fideicomiso no mantienen un detalle adecuado de todas las cuentas por cobrar ni proveen detalle de las cuentas por envejecimiento. Además, la gestión de cobro del Fideicomiso no es eficiente por que las responsabilidades no están claramente definidas entre el área de contabilidad y el área legal.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION Y (Cont. Anejo 2)  
CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
RESUMEN DE CONDICIONES REPORTABLES Y RECOMENDACIONES  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

Fondo General - Operacional - (continuación)

Recomendamos que se establezca un sistema adecuado que permita identificar detalladamente las cuentas por cobrar y que provea un análisis de las cuentas por envejecimiento. Este análisis deberá ser utilizado para darle seguimiento a las cuentas por cobrar morosas. Además, los deberes y responsabilidades deben ser claramente definidas para que se le asigne dicha labor a algún empleado en específico.

- b. El Fideicomiso le arrendó a Ecuestre, Inc. las facilidades del Parque Julio Enrique Monagas por un período de seis (6) años. El contrato requiere que Ecuestre, Inc. realizara mejoras permanentes al Parque por \$144,000 durante los primeros tres (3) años del contrato.

Al 30 de junio de 1997 el monto de las mejoras permanentes realizadas por Ecuestre, Inc. no ha sido determinado ni registrado en libros. Tampoco se ha determinado ni registrado la cuenta por cobrar, si alguna, y el ingreso generado por dicha transacción en los libros del Fideicomiso.

Recomendamos a la Gerencia del Fideicomiso que determine el monto de las mejoras permanentes realizadas por Ecuestre y se reconozca en libros los activos fijos y cualquier cuenta por cobrar que pudiera resultar.

### 3. CUENTAS POR PAGAR

Todos los Fondos

El Fideicomiso no mantiene un subsidiario de cuentas por pagar adecuado y, por lo tanto, no existe un proceso de reconciliaciones con el mayor general y nos consta que existe atraso significativo en las cuentas individuales.

Esto ocasiona que los procesos de cierre de libros de final de año no se puedan realizar con la rapidez requerida y no se efectúen los ajustes al mayor general requeridos.

Recomendamos se establezca un sistema que provea dicho subsidiario y que el mismo se reconcilie periódicamente con el mayor general.



**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION Y** (Cont. Anejo 2)  
**CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO**  
**(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)**  
**RESUMEN DE CONDICIONES REPORTABLES Y RECOMENDACIONES**  
**AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

**4. PRUEBA DE DESEMBOLSOS**

Durante las pruebas de desembolsos realizada para el año terminado el 30 de junio de 1997 notamos lo siguiente:

- a. Está en proceso la preparación de el Registro de Suplidores clasificado de acuerdo con los bienes o servicios que ofrecen según lo establece el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios.

Recomendamos al Fideicomiso obtenga la aprobación de los oficiales pertinentes y además, verifique la disponibilidad de fondos previo a la otorgación de un contrato de bienes o servicios. Esto ayudará al Fideicomiso a mantener el control del presupuesto asignado.

**5. ORDENES DE COMPRA**

En siete (7) de cuarenta y tres (43) casos examinados encontramos que las órdenes de compra no fueron firmadas por el agente comprador. También, en una ocasión se encontró que una orden de compra fue emitida sin la autorización del Director del Fideicomiso. Además, en otra ocasión no se encontró evidencia de aprobación y verificación de los fondos al emitir la orden de compra.

Recomendamos se planifique la adquisición de bienes y se utilice el procedimiento que requiere el reglamento. También se debe evaluar si los parámetros para las diferentes modalidades de adquisición incluidas en el Reglamento están acorde con la realidad actual del Fideicomiso.

**6. ACTIVOS FIJOS**

- a. Política de Capitalización

El reglamento actual del Fideicomiso establece que se capitalicen compras de equipo de \$100 o más. Esto ocasiona que se registre como equipo artículos misceláneos, lo que dificulta el registrar y controlar dicho equipo.

(Cont. Anejo 2)

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION Y  
CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
RESUMEN DE CONDICIONES REPORTABLES Y RECOMENDACIONES  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

El reglamento, además, no establece las características que debe tener un artículo comprado para ser capitalizado en el fondo de mejoras capitales. Esto trae como consecuencia que se capitalicen artículos que no aumentan la vida útil de los activos.

Recomendamos a la Gerencia que la política de capitalización de activos sea revisada y se establezcan las políticas de capitalización por categorías de activos.

b. Subsidiario Activos Fijos

El Fideicomiso no cuenta con un subsidiario de activos fijos por categoría, fecha de compra, costos y mejoras.

Recomendamos que se establezca un subsidiario de activos fijos por categoría, fecha de compra, costos y mejoras.

**7. INVERSIONES**

Durante nuestra auditoría observamos que el Fideicomiso tiene un papel comercial por \$13,777,894 y que el rendimiento de éste no es el óptimo.

El Director Ejecutivo del Fideicomiso tiene autoridad para invertir o reinvertir en valores u otra propiedad según lo establece la escritura número tres de la Constitución del Fideicomiso.

Recomendamos al Fideicomiso que evalúe las posibilidades de invertir en valores de mayor rendimiento.

**8. EVALUACION DE PROPUESTAS DE SERVICIO**

El Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios del Fideicomiso establece en el Artículo VII Compras - Concepto, Etapas, Procedimientos, Sección C-5 que para la adquisición de servicios profesionales o muy especializados mediará una solicitud o petición de propuestas de servicios que serán evaluadas y negociadas por un comité técnico especializado, designado por el Director Ejecutivo.

Durante el año terminado el 30 de junio de 1997 todas las propuestas de servicios profesionales examinados fueron aprobadas por el Director Ejecutivo sin mediar la participación o designación de un comité técnico especializado.

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION Y (Cont. Anejo 2)  
CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
RESUMEN DE CONDICIONES REPORTABLES Y RECOMENDACIONES  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

Recomendamos al Fideicomiso el establecimiento del comité técnico especializado y que el mismo esté compuesto por personas con el conocimiento técnico requerido. Es una práctica recomendable el conservar los documentos que sustentan la evaluación y negociación de este Comité al otorgar contratos de servicios profesionales.

Capital Center, South Tower, Suite 704-703  
San Juan, Puerto Rico 00918  
Tel. (787) 250-7770 • Fax (787) 250-7805  
8550 Arlington Boulevard  
Fairfax, Virginia 22031 USA  
Tel. (703) 560-9477 • Fax (703) 573-9026



Members of:  
American Institute of  
Certified Public Accountants  
Puerto Rico Society of  
Certified Public Accountants  
Virginia Society of  
Certified Public Accountants  
Private Companies Practice  
Section Division for CPA Firms

(Cont. Anejo 2)

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
SOBRE CUMPLIMIENTO A BASE DE UNA AUDITORIA  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO A LAS  
NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL**

**Junta de Fiduciarios  
Fideicomiso para el Desarrollo,  
Operación y Conservación de los  
Parques Nacionales de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico**

Auditamos los estados financieros del Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico para el año terminado el 30 de junio de 1997, y emitimos nuestro informe con fecha del 15 de diciembre de 1997.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos. Dichas normas requieren que la auditoría se planifique y ejecute con el propósito de obtener certeza razonable de que los estados financieros no contienen información incorrecta de carácter significativo.

El cumplimiento con leyes, reglamentos y contratos aplicables al Fideicomiso es responsabilidad de la Gerencia del Fideicomiso. Como parte de obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen información incorrecta de carácter significativo, nosotros realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas leyes, reglamentos y contratos. Sin embargo, nuestro objetivo no es proveer una opinión sobre el cumplimiento con ciertas provisiones de ley, reglamentos y contrato y por lo tanto, no expresamos una opinión.

El resultado de nuestras pruebas no indican incumplimiento bajo las Normas de Auditoría Gubernamental. Nosotros notamos ciertas situaciones de incumplimiento no significativas que han sido incluidas en el Resumen de Condiciones Reportables y Recomendaciones.

**Junta de Fiduciarios  
Fideicomiso para el Desarrollo,  
Operación y Conservación de los  
Parques Nacionales de Puerto Rico**

(Cont. Anejo 2)

Este informe está dirigido a la Junta de Fiduciarios, a la Gerencia y a las Agencias pertinentes del Gobierno de Puerto Rico. Esta restricción no limita la distribución del informe, el cual después de emitido se convierte en un documento público.

*Fuentes-Fernández & Company*  
**FUENTES-FERNANDEZ & COMPANY**  
**Contadores Públicos Autorizado**  
**Licencia Número 197**

15 de diciembre de 1997  
San Juan, Puerto Rico

El sello número 1472511  
fue adherido al original de  
este informe.

**Fuentes-Fernández<sup>82</sup> & Company.**  
**CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS**

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN (Cont. Anejo 2)  
Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO  
(COMPONENTE INTEGRAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO)  
SITUACION ACTUAL DE LAS CONDICIONES REPORTABLES  
Y RECOMENDACIONES DE AÑOS ANTERIORES  
AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1997**

---

Durante nuestro trabajo notamos que la gran mayoría de las condiciones reportables incluidas en el informe al 30 de junio de 1996 continúan en el mismo estatus. Las mismas fueron incluidas en el Resumen de Condiciones Reportables y Recomendaciones al 30 de junio de 1997.

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION  
Y CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES  
DE PUERTO RICO

Anejo 3

Miembros de la Junta de Fiduciarios y funcionarios  
principales que actuaron durante el periodo auditado

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Periodo</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
<u>Junta de Fiduciarios</u>			
Hon. Eric R. Labrador Rosa	Presidente	1 jul 95	31 dic 97
Sra. Marimer Olazagasti	Idem	2 ene 93	30 jun 95
Dr. Ibrahim Pérez	"	11 oct 91	31 dic 92
Sr. Leonardo González	"	23 dic 88	10 oct 91
Ing. Jorge L. Dávila Torres	Miembro	1 ene 97	31 dic 97
Sra. Norma Burgos Andújar	Idem	2 ene 93	31 dic 97
Sr. David H. Chafey, Jr.	"	2 ene 93	31 dic 97
Ing. Gilberto Marxuach	"	2 ene 93	31 dic 97
Arq. Francisco De Torres	"	2 ene 93	31 dic 97
Lcdo. Luis Fortuño Bursset	"	29 mar 94	25 nov 96
Ing. Miguel Vélez	"	23 dic 88	11 jul 96
Sra. Sila M. Calderón	"	23 dic 88	31 dic 92
Sr. Luis Agrait	"	23 dic 88	31 dic 92
Ing. Roberto Bouret	"	23 dic 88	31 dic 92

Nombre	Cargo	Período	
		Desde	Hasta
<u>Funcionarios principales<sup>6</sup></u>			
Sr. Luis F. Díaz Colón	Director Ejecutivo	16 ene 97	31 dic 97
Hon. Eric R. Labrador Rosa	Idem <sup>7</sup>	1 jun 96	15 ene 97
Sr. Rafael A. Cosme Varela	"	12 jul 93	31 may 96
Arq. Juan Alberto Díaz	"	23 dic 88	30 jun 93
Sr. Marcos F. Canals Vidal	Director de Presupuesto y Finanzas	2 jun 97	31 dic 97
Sr. John Solá Marrero	Idem	10 mar 97	15 may 97
Lcdo. y CPA Francisco L. Lloret Rodríguez	" <sup>8</sup>	17 jul 89	31 ene 97
Arq. Lillian Rivera Correa	Directora de Planificación y Desarrollo <sup>8 y 9</sup>	17 jul 89	30 sep 96
Sra. Eileen Acosta Riveiro	Directora de Recursos Humanos <sup>8</sup>	3 jul 89	31 dic 97
Srta. Myma Rosado Irizarry	Directora de Servicios Generales <sup>8</sup>	17 jul 89	31 dic 97
Sra. Hilda Solla Figueroa	Directora de Comunicaciones y Prensa <sup>10</sup>	1 abr 97	31 dic 97
Sra. Elda Pérez Vázquez	Idem	1 mar 93	30 nov 95
Sra. Mary J. Correa López	" <sup>8</sup>	17 jul 89	31 dic 92

<sup>6</sup> No incluye interinatos de 30 días o menos.

<sup>7</sup> Actuó como Director Ejecutivo Interino del 1 de junio de 1996 al 15 de enero de 1997.

<sup>8</sup> Puesto de nueva creación.

<sup>9</sup> Puesto vacante del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 1997.

<sup>10</sup> Puesto vacante del 1 de enero al 28 de febrero de 1993 y del 1 de diciembre de 1995 al 31 de marzo de 1997.



FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO, OPERACION  
Y CONSERVACION DE LOS PARQUES NACIONALES  
DE PUERTO RICO

Anejo 3

Miembros de la Junta de Fiduciarios y funcionarios  
principales que actuaron durante el periodo auditado

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Periodo</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
<u>Junta de Fiduciarios</u>			
Hon. Eric R. Labrador Rosa	Presidente	1 jul 95	31 dic 97
Sra. Marimer Olazagasti	Idem	2 ene 93	30 jun 95
Dr. Ibrahim Pérez	"	11 oct 91	31 dic 92
Sr. Leonardo González	"	23 dic 88	10 oct 91
Ing. Jorge L. Dávila Torres	Miembro	1 ene 97	31 dic 97
Sra. Norma Burgos Andújar	Idem	2 ene 93	31 dic 97
Sr. David H. Chafey, Jr.	"	2 ene 93	31 dic 97
Ing. Gilberto Marxuach	"	2 ene 93	31 dic 97
Arq. Francisco De Torres	"	2 ene 93	31 dic 97
Lcdo. Luis Fortuño Bursset	"	29 mar 94	25 nov 96
Ing. Miguel Vélez	"	23 dic 88	11 jul 96
Sra. Sila M. Calderón	"	23 dic 88	31 dic 92
Sr. Luis Agrait	"	23 dic 88	31 dic 92
Ing. Roberto Bouret	"	23 dic 88	31 dic 92

Nombre	Cargo	Periodo	
		Desde	Hasta
<u>Funcionarios principales<sup>6</sup></u>			
Sr. Luis F. Díaz Colón	Director Ejecutivo	16 ene 97	31 dic 97
Hon. Eric R. Labrador Rosa	Idem <sup>7</sup>	1 jun 96	15 ene 97
Sr. Rafael A. Cosme Varela	“	12 jul 93	31 may 96
Arq. Juan Alberto Díaz	“	23 dic 88	30 jun 93
Sr. Marcos F. Canals Vidal	Director de Presupuesto y Finanzas	2 jun 97	31 dic 97
Sr. John Solá Marrero	Idem	10 mar 97	15 may 97
Lcdo. y CPA Francisco L. Lloret Rodríguez	“ <sup>8</sup>	17 jul 89	31 ene 97
Arq. Lillian Rivera Correa	Directora de Planificación y Desarrollo <sup>8 y 9</sup>	17 jul 89	30 sep 96
Sra. Eileen Acosta Riveiro	Directora de Recursos Humanos <sup>8</sup>	3 jul 89	31 dic 97
Srta. Myrna Rosado Irizarry	Directora de Servicios Generales <sup>8</sup>	17 jul 89	31 dic 97
Sra. Hilda Solla Figueroa	Directora de Comunicaciones y Prensa <sup>10</sup>	1 abr 97	31 dic 97
Sra. Elda Pérez Vázquez	Idem	1 mar 93	30 nov 95
Sra. Mary J. Correa López	“ <sup>8</sup>	17 jul 89	31 dic 92

<sup>6</sup> No incluye interinatos de 30 días o menos.

<sup>7</sup> Actuó como Director Ejecutivo Interino del 1 de junio de 1996 al 15 de enero de 1997.

<sup>8</sup> Puesto de nueva creación.

<sup>9</sup> Puesto vacante del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 1997.

<sup>10</sup> Puesto vacante del 1 de enero al 28 de febrero de 1993 y del 1 de diciembre de 1995 al 31 de marzo de 1997.

